

Año IV - n.º 249 - FEBRERO 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

10 de Febrero 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 6
Contacto	p. 95

Legislación Nacional

- Se aceptan las nuevas recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Atribuciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos ante el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos, por parte de los beneficiarios.

Decisión Administrativa N° 70 JGM (9 de febrero de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de febrero de 2021. Pág. 3-5 y ANEXO

- Se encomienda a la Subdirección Ejecutiva, en articulación con la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia Nacional de Discapacidad, la conducción del proceso de implementación y seguimiento del cupo laboral destinado a las personas travestis, transexuales y transgéneros. hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen a que refiere la Ley 26743.

Resolución N° 54 AND (8 de febrero de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de febrero de 2021. Páginas 8-10

- Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal. Se decide Implementar los artículos 366, 367, 368, 369, 370 y 375 del Código Procesal Penal Federal para todos los tribunales con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del territorio nacional y en todos los tribunales de la Justicia Nacional Penal.

Resolución N° 1 CBMICPPF (3 de febrero de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de febrero de 2021. Páginas 10-12

- Se determina que el “Programa Social de Orquestas Infantiles y Juveniles”, creado por Resolución SC 2532/2004, funcionará en el ámbito de la Coordinación de Programas de Cultura Popular, Orquestas Infantiles y Juveniles, de la Secretaría de Gestión Cultural, de conformidad con los fundamentos, objetivos, herramientas, plan pedagógico, y descripción de las ramas que lo conforman.

Resolución N° 90 MC (8 de febrero de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de febrero de 2021. Pág. 18-21 y ANEXOS

Legislación Nacional

- Se dan por aprobadas treinta y cuatro (34) becas “Salud Investiga” para estudios individuales y ciento sesenta y seis (166) becas “Salud Investiga” para Estudios Multicéntricos. Modifícase la Resolución (MS) 1520/2020, en cuanto a la fechas de inicio y finalización de las becas otorgadas.

Resolución N° 6 SAS-MS (9 de febrero de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de febrero de 2021. Pág. 25-26 y ANEXOS

- Se crea “Programa de Prevención y Promoción de la Salud - Salud Segura” en el ámbito de la Dirección Nacional de Bienestar Policial, cuyo objetivo será la ejecución de controles preventivos para la detección de factores de riesgo cardiovascular, salud odontológica, de la visión y detección de consumos problemáticos de sustancias en las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Resolución N° 41 MSG (9 de febrero de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de febrero de 2021. Pág. 26-28 y ANEXOS

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales

Legislación Nacional

[Decisión Administrativa N° 70 JGM \(9 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 54 AND \(8 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 1 CBMICPPF \(3 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 90 MC \(8 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 6 SAS-MS \(9 de febrero de 2021\)](#)

[Resolución N° 41 MSG \(9 de febrero de 2021\)](#)



COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 70/2021

DECAD-2021-70-APN-JGM - Recomendaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-24580871-APN-DGD#MEC, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 332 del 1° de abril de 2020, 347 del 5 de abril de 2020, 376 del 19 de abril de 2020, 621 del 27 de julio de 2020 y 823 del 26 de octubre de 2020, su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20 y 67/21 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive.

Que con el objetivo de coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la pandemia de COVID-19 sobre los procesos productivos y el empleo, mediante el Decreto N° 332/20 se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados y afectadas por la emergencia sanitaria.

Que a tal fin se definieron una serie de beneficios, beneficiarios y beneficiarias y condiciones para la obtención de aquellos.



Que a través de los Decretos Nros. 376/20 y 621/20 se introdujeron modificaciones al citado decreto, a los efectos de extender la temporalidad de la asistencia, ampliar los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el referido Programa, adecuándolos así a las necesidades imperantes y a los cambios que se van produciendo en la realidad económica.

Que en el artículo 5º del Decreto N° 332/20, modificado posteriormente por el Decreto N° 347/20, se acordaron diversas facultades al señor Jefe de Gabinete de Ministros; entre ellas, la de establecer los criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos que permitan determinar las asistencias previstas en dicho decreto.

Que con el objetivo de que estas decisiones se adopten con fundamentos basados en criterios técnicos, por el citado Decreto N° 347/20 se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, integrado por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y por la titular de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con el fin de definir los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de los sujetos beneficiarios y en los criterios del artículo 3º del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios; dictaminar, sobre la base de ellos, respecto de la situación de las distintas actividades económicas y de pedidos específicos, con el fin de recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del referido artículo y proponer medidas conducentes al cumplimiento de los objetivos del citado decreto.

Que en el mismo orden de ideas, en el artículo 13 del Decreto N° 332/20, modificado por el citado Decreto N° 621/20 se establece que "...El Jefe de Gabinete de Ministros podrá extender los beneficios previstos en este decreto total o parcialmente, modificando el universo de actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes afectadas y afectados, previa intervención del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en función de la evolución de la situación económica, hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive. Asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, podrá establecer condiciones especiales para sectores y actividades críticamente afectadas por la pandemia, teniendo especial consideración en los aspectos estacionales de las actividades. Sin perjuicio de ello, para las actividades afectadas en forma crítica por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social, preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive."

Que, posteriormente, a través del Decreto N° 823/20 se extendió la vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en esta instancia el citado COMITÉ ha considerado el análisis preliminar del resultado de los controles del cumplimiento de las condiciones estipuladas para la vigencia de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), desarrollado al amparo de la Decisión Administrativa N° 963/20 y ha formulado recomendaciones.

Que en particular, y luego de reseñar las referidas condiciones, recomendó la formulación de una serie de aclaraciones respecto de las acciones que deberán desarrollarse en orden a controlar el cumplimiento de las condiciones de vigencia de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción



(ATP) acordados -en los casos en que estos se encuentren sujetos a condiciones- y procurar, en su caso, la caducidad de los beneficios en los supuestos en los que se verifique el incumplimiento de estas, con las correspondientes restituciones al Estado Nacional; proponiendo, en tal sentido, precisar el alcance de la referida caducidad -en el caso que se declare-, y de las atribuciones de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco de las facultades que le fueran acordadas, para llevar adelante las acciones de control, detección de incumplimientos, declaración de caducidad y reclamos para su restitución con relación al beneficio de Salario Complementario y de la extensión de ciertas condiciones. Finalmente, entendió menester se solicite al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA la formulación de un procedimiento análogo para el control de los beneficios de los Créditos a Tasa Cero, a Tasa Cero Cultura y a Tasa Subsidiada.

Que en cuanto a las condiciones de otorgamiento, estas fueron establecidas desde el Acta N° 4 adoptada por la Decisión Administrativa N°591/20, en cada una de las Actas emitidas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.

Que por la referida Acta y sus modificatorias se estableció que los beneficiarios y las beneficiarias no debían distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019; no podían recomprar sus acciones directa o indirectamente ni adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior, así como tampoco realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario o la beneficiaria cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación ni incrementar los honorarios, salarios o anticipos de los miembros de los órganos de administración en más de un CINCO POR CIENTO (5 %) en términos nominales de su valor en pesos moneda nacional.

Que, consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo a través del cual se adopten las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones correspondientes en cada caso.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 5° y 13 del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 28 (IF-2021-10575415-APN-MEC) que como Anexo integra la presente.



ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2021 N° 6847/21 v. 10/02/2021

Fecha de publicación 10/02/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN - ACTA N° 28

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 2021, se constituye el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN**, a saber, el señor **MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, Dr. Matías Sebastián KULFAS, el señor **MINISTRO DE ECONOMÍA**, Dr. Martín Maximiliano GUZMÁN, el señor **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dr. Claudio Omar MORONI y la señora **ADMINISTRADORA FEDERAL** de la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, Lic. Mercedes MARCÓ DEL PONT, contando además con la presencia del señor **Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, Dr. Miguel Ángel PESCE, y del señor **JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**, Lic. Santiago Andrés CAFIERO.

A) ANTECEDENTES

A través del Decreto N° 332/20 -con el objetivo de coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la pandemia COVID-19 sobre los procesos productivos y el empleo- se creó el **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN** para empleadoras, empleadores y trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.

A tal fin se definieron una serie de beneficios (artículos 1° y 2° del Decreto N° 332/20), beneficiarias y beneficiarios y condiciones para su obtención.

El artículo 5° del Decreto N° 332/20, modificado por su similar N° 347/20, facultó a la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** a establecer los criterios objetivos, sectores de actividad y demás elementos que permitan determinar las asistencias previstas en dicho decreto, el período para las prestaciones económicas y a decidir respecto de la procedencia de acogimiento al régimen de otras actividades no incluidas expresamente.

Con el objetivo de que estas decisiones se adopten con fundamentos basados en criterios técnicos, el Decreto N° 347/20 creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, integrado por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y por la titular de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, cuyas funciones son:

- a. Definir, con base en criterios técnicos, los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de las y los sujetos beneficiarios en base a los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- b. Dictaminar, con base en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de la situación de las distintas actividades económicas y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- c. Dictaminar, con base en criterios técnicos y en las definiciones establecidas conforme el inciso a), respecto de los pedidos específicos que requieran un tratamiento singular y recomendar o desaconsejar su inclusión en los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.
- d. Proponer al Jefe de Gabinete de Ministros todas las medidas que considere conducentes a fin de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios.

En el marco de la extensión de las medidas de aislamiento y distanciamiento sociales necesarias para disminuir el impacto de la pandemia COVID-19 y con el objetivo de morigerar las consecuencias económicas y sociales de aquellas, oportunamente el Decreto N° 376/20 modificó los beneficios correspondientes al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y amplió el universo de las y los beneficiarios, tomando en cuenta la evolución que se observó en la recuperación de la actividad económica en las distintas ramas de actividad.

Ulteriormente, a través del Decreto N° 621/20 se autorizó a extender la vigencia del Programa y, a su vez, se incorporaron nuevos beneficios, los cuales pudieron otorgarse hasta el 31 de diciembre de 2020 en razón de la última prórroga dispuesta a tal efecto por el Decreto N° 823/20.

B) ORDEN DEL DÍA

Resulta menester en la veintiochoava reunión del Comité, dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1.- INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AFIP

Habiendo concluido el plazo contemplado para acordar los beneficios previstos por el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (en adelante, el Programa ATP) instituido en los términos de la normativa reseñada en el Apartado A), la Administradora Federal de Ingresos Públicos expone los principales resultados del Programa, a tenor de los lineamientos fijados por las Decisiones Administrativas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que aprobaron las recomendaciones efectuadas por este Comité.

En ese marco la AFIP procede a informar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta N° 11, Punto 6,

adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 963/20, remitió al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES el listado de beneficiarios que accedieron al Programa ATP a fin de que se realicen los controles de cumplimiento de las condiciones estipuladas para la vigencia de los beneficios en cuestión, considerando las competencias que el ordenamiento jurídico les confiere a dichas entidades.

Recibidas las primeras respuestas, informa que en razón del análisis preliminar efectuado por distintas áreas técnicas surgiría la existencia de operaciones que podrían dar lugar a la caducidad de alguno de los beneficios que fueron acordados en los términos previstos por el Programa ATP.

Ello así, y con miras a una mejor consecución de los objetivos contemplados en el Programa ATP, el Comité considera conveniente repasar las condiciones de vigencia estipuladas para los distintos beneficios, las facultades acordadas para realizar los controles pertinentes y, finalmente, los cursos de acción a seguir para sustanciar los procedimientos tendientes a declarar la caducidad de los beneficios y promover las acciones de recupero en los casos en que así corresponda, sea en sede administrativa, sea en sede judicial, a cuyo fin efectuará distintas recomendaciones que aclaren o especifiquen el alcance de decisiones previamente adoptadas.

2.- ESQUEMA DE CONDICIONES DE VIGENCIA

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Punto 1 precedente, resulta conveniente reseñar las condiciones de vigencia de los beneficios otorgados en el marco del Programa ATP, según lo decidido por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a partir de las recomendaciones de este Comité.

En ese orden de ideas, se detalla el esquema de condiciones de vigencia de los beneficios otorgados que se encuentra vigente, el cual varía de acuerdo con el tipo de beneficio y, en ciertos casos, según otras condiciones que fueron contempladas para acceder a los beneficios.

2.1.- Salario Complementario

2.1.1.- Condiciones de vigencia

Las condiciones de vigencia del beneficio de Salario Complementario a las cuales están sujetos sus beneficiarios fueron definidas en el Punto 1.5, apartado II, del Acta N° 4 adoptada por la Decisión Administrativa (JGM) N° 591/20 (con las aclaraciones formuladas en los Puntos 4.3 y 5 del Acta N° 7 que fuera adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 702/20) y en el Punto 7 del Acta N° 15 adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 1133/20, y son las que a continuación se consignan:

- a. Distribución de utilidades: no pueden distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.
- b. Recompra de acciones: no pueden recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- c. Títulos valores: no pueden adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
- d. Remisiones al exterior: no pueden realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación. Al efecto, debe tenerse presente la condición de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación, en los términos de los artículos 24 y 25 del Decreto N° 862/19,

Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

- e. Incremento de honorarios: no pueden incrementar los honorarios, salarios o anticipos de los miembros de los órganos de administración más de un CINCO POR CIENTO (5%) en términos nominales de su valor en pesos moneda nacional. Este recaudo se extiende a pagos adicionales, bonificaciones u honorarios extraordinarios vinculados al cumplimiento de determinados resultados.

Asimismo, se encuentra previsto en el ordenamiento reseñado que en ningún caso, como consecuencia de tales causales, podrá producirse la disminución del patrimonio neto, siendo de aplicación a este respecto el mismo plazo por el cual los beneficiarios deben cumplir estas condiciones.

2.1.2.- Sujetos alcanzados por las condiciones

Las condiciones indicadas en los apartados a) a d) del Punto 2.1.1 fueron establecidas en el Acta N° 4, apartado II, Punto 1.5 (con las aclaraciones formuladas en los Puntos 4.3 y 5 del Acta N° 7), para los salarios devengados en abril de 2020 respecto de las empresas de más de 800 (OCHOCIENTOS) empleados, previéndose la vigencia de aquellas por el término de un período fiscal.

Para los salarios devengados en mayo de 2020 dichas condiciones fueron extendidas a las empresas de hasta 800 (OCHOCIENTOS) empleados (Punto 4 del Acta N° 11), fijándose un plazo de 12 (DOCE) meses para su cumplimiento por parte de estas empresas y, en el caso de las empresas de más de 800 (OCHOCIENTOS) empleados, extendiéndose el plazo de vigencia de tales condiciones al término de 24 (VEINTICUATRO) meses (Punto 5 del Acta N° 11).

Finalmente, a partir del mes de junio, en el Punto 7 del Acta N° 15 se agregó la condición indicada en el apartado e) del Punto 2.1.1 que antecede para las empresas de más de 800 (OCHOCIENTOS) empleados, manteniéndose las restantes condiciones -a) a d)- para todo el universo de empresas y por los mismos plazos oportunamente fijados para cada caso, en el mes de mayo.

Las condiciones indicadas se mantuvieron hasta la finalización del Programa, conforme las extensiones dispuestas en las Actas N° 19, Punto 7 (julio) adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 1343/20; N° 20, Punto 4 (agosto) adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 1581/20; N° 21, Punto 5 (septiembre) adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 1760/20; N° 23, Punto 8 (octubre) adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 1954/20; N° 26, Punto 9 (noviembre) adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 2086/20 y N° 27, Punto 9 (diciembre) adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 2181/20).

2.1.3.- Plazo de vigencia de las condiciones y forma de cómputo

- Para las empresas de hasta 800 (OCHOCIENTOS) trabajadoras o trabajadores al 29 de febrero de 2020

Los aludidos requisitos resultan de aplicación durante 12 (DOCE) meses (Acta N° 11, Punto 4 y aclaraciones formuladas en el Acta N° 13, Punto 2, adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 963/20).

Es decir que las empresas beneficiarias no podrán efectuar las operaciones señaladas en los apartados a) a d) del Punto 2.1.1 durante el ejercicio económico en el cual recibieron el beneficio y los DOCE (12) meses posteriores a la finalización de aquél, inclusive, por resultados acumulados anteriores.

Asimismo, en ningún caso podrá producirse la disminución del patrimonio neto por las causales previamente aludidas hasta la conclusión de dicho plazo de DOCE (12) meses.

- Para las empresas de más de 800 (OCHOCIENTOS) trabajadoras o trabajadores al 29 de febrero de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el Acta N° 4, Apartado II, Punto 1.5 (con las aclaraciones del Acta N° 7, punto 5), por el beneficio recibido en relación con los salarios devengados en el mes de abril, las empresas beneficiarias no podrán efectuar las operaciones indicadas en los apartados a) a d) durante el ejercicio económico en el cual recibieron el beneficio y los 12 (DOCE) meses posteriores a su finalización, inclusive, por resultados acumulados anteriores.

A partir del mes de mayo, de conformidad con la extensión dispuesta por el Acta N° 11, Punto 5 (con las aclaraciones formuladas en las Actas N° 12, Punto 7 -adoptada por la Decisión Administrativa [JGM] N° 887/20- y N° 13, Puntos 2 y 7), las empresas beneficiarias no pueden efectuar las operaciones señaladas precedentemente durante el ejercicio económico en el que se les otorgó el beneficio y los 24 (VEINTICUATRO) meses siguientes a su finalización, inclusive, por resultados acumulados anteriores.

Procede recordar que en junio se agregó la condición mencionada en el apartado e) del Punto 2.1.1, sin modificarse el plazo por el cual deben cumplirse la totalidad de las condiciones, todo lo cual se mantuvo hasta la finalización del Programa, y se reiteró que en ningún caso, las condiciones a que se encuentra sujeto el beneficio pueden producir la disminución del patrimonio neto de los beneficiarios, siendo ello aplicable por el mismo plazo de 12 (DOCE) o 24 (VEINTICUATRO) meses, según corresponda, por el cual deben cumplirse tales condiciones.

Finalmente, se dispuso que la obtención del beneficio de Salario Complementario correspondiente a los salarios devengados en un período, no alteraría el cómputo de plazos de las restricciones que pesan sobre los empleadores derivadas de la obtención del beneficio por las remuneraciones devengadas en un período anterior (Punto 7, Acta N° 15; Punto 7, Acta N° 19; Punto 6.1., Acta N° 20; Punto 7, Acta N° 21; Punto 8, Acta N° 23; Punto 9, Acta N° 26 y Punto 9, Acta N° 27).

2.2.- Crédito a Tasa Cero y Crédito a Tasa Cero Cultura

2.2.1.- Condiciones de vigencia

Las condiciones de vigencia de los beneficios de Crédito a Tasa Cero y Crédito a Tasa Cero Cultura que deben cumplir sus beneficiarios fueron establecidas en el Acta N° 4, Apartado II, Punto 3, en el Acta N° 6, Punto 5.1, adoptada por la Decisión Administrativa (JGM) N° 663/20 y en el Acta N° 19, Punto 2, y son las que en lo que sigue se consignan:

- a. Acceso al MULC: no pueden acceder al Mercado Libre de Cambios para la formación de activos externos.
- b. No pueden adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.

2.2.2.- Sujetos alcanzados por las condiciones

Deben dar cumplimiento a las condiciones referidas en el Punto 2.2.1 precedente los beneficiarios de los Créditos

a Tasa Cero inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Punto 3 *in fine* del Acta N° 4), los trabajadores autónomos (Punto 5.1 del Acta N° 6) y los beneficiarios del Crédito a Tasa Cero Cultura (Punto 2 del Acta N° 19).

2.2.3.- Plazo de vigencia de las condiciones

La vigencia de las condiciones se extiende hasta la cancelación total de crédito tomado (Punto 3 *in fine* del Acta N° 4, Punto 5.1. del Acta N° 6 y Punto 2 del Acta N° 19).

2.3. Crédito a Tasa Subsidiada – Remisión

Mediante el Punto 7 del Acta N° 19 se extendieron al Crédito a Tasa Subsidiada las condiciones de vigencia previstas para el Salario Complementario aplicables a empresas de hasta (OCHOCIENTOS) 800 empleados, las que fueron detalladas en el Acápite 2.1 que puede consultarse más arriba.

En dicha Acta, y con relación al cómputo del plazo, se hace una distinción entre los beneficiarios que ya recibieron Salario Complementario -a quienes no se les altera el cómputo de plazos de las condiciones- y las empleadoras y los empleadores que recibirán por primera vez el beneficio en trato -a quienes les aplica el plazo previsto en el Punto 2 del Acta N° 13, en cuyo mérito no podrán efectuar las operaciones previstas en el punto 1.5 del apartado II del Acta N° 4 (con las modificaciones y aclaraciones posteriores) en el ejercicio en el que se les otorgó el beneficio y durante los 12 (DOCE) meses siguientes a su finalización, en el caso de las empresas que contaban con menos de 800 (OCHOCIENTOS) trabajadoras o trabajadores al 29 de febrero de 2020.

2.4.- Postergación y reducción de contribuciones patronales destinadas al SIPA

Respecto de los beneficios de postergación y reducción de contribuciones patronales destinadas al SIPA, el Comité recomendó la adopción de una serie de requisitos para su otorgamiento sin haber instituido condiciones de caducidad vinculadas a su vigencia, una vez acordados.

3.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIGENCIA

A partir del Acta N° 4 este Comité recomendó en cada una de las Actas en las que se propusieron, consideraron y/o aclararon las condiciones de vigencia de los beneficios y su extensión a través de sucesivos períodos hasta la finalización del Programa ATP, que ellas constituyeran condiciones del beneficio acordado, determinando su incumplimiento una causal de caducidad de aquél y la consecuente obligación del beneficiario de efectuar las restituciones pertinentes al Estado Nacional.

Dichas Actas fueron adoptadas oportunamente por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS mediante las respectivas Decisiones Administrativas, conforme el detalle efectuado a lo largo de la presente.

4.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Este Comité recomendó en el Acta N° 1 adoptada por la Decisión Administrativa (JGM) N° 483/20 que se encomendara a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS la habilitación de los instrumentos sistémicos necesarios para las empresas que pretendan acceder a los beneficios del Programa y, a

través del Acta N° 5 adoptada por la Decisión Administrativa (JGM) N° 663/20, encomendarle la implementación y ejecución del Programa en sus aspectos instrumentales.

Asimismo, con relación al control de los requisitos a que se sujetan los beneficios, en el Acta N° 11, Punto 6, se recomendó solicitar a la AFIP la remisión al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES de la nómina de beneficiarios correspondientes para que efectúen las acciones de control que guardan relación con sus respectivas competencias.

5.- ACLARACIONES AL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIGENCIA

En atención a tales antecedentes, este Comité entiende necesario recomendar la formulación de aclaraciones y precisiones relativas a las acciones que deberán desarrollarse en orden a controlar el cumplimiento de las condiciones de vigencia de los beneficios del Programa ATP acordados -en los casos en que estos se encuentran sujetos a esas condiciones- y procurar, en su caso, la caducidad de los beneficios en los supuestos en los que se verifique el incumplimiento de ellas, con las correspondientes restituciones al Estado Nacional.

5.1.- Relativas al alcance de la declaración de caducidad

En primer término, el Comité entiende necesario aclarar que:

- a. La declaración de caducidad corresponderá únicamente respecto de aquel beneficio cuya condición hubiera sido incumplida por parte del beneficiario, sin afectación de los restantes beneficios acordados en el marco del Programa ATP (excepto que se trate de una condición aplicable a más de un período y/o a más de un beneficio, caso en el que se declarará la caducidad de todos los beneficios supeditados a la condición de caducidad de que se trate).
- b. Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité en las Actas respectivas, los beneficios de reducción y/o postergación de contribuciones patronales destinados al SIPA acordados a los beneficiarios del Programa no se encuentran sujetos al cumplimiento de condiciones posteriores por lo que, de declararse la caducidad de otro beneficio, esta no producirá efectos respecto de los beneficios de reducción o postergación de las contribuciones indicadas.

5.2.- Atribuciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se recomienda aclarar, de acuerdo con las facultades otorgadas oportunamente a la AFIP mediante las Actas N° 1 y N° 5, punto 7, que:

- a. la AFIP se encuentra facultada, a través del área que su titular determine, a resolver las presentaciones realizadas por las personas que no accedieron al Programa ATP por haber incumplido algún requisito de admisibilidad establecido para la inscripción, y
- b. la implementación y ejecución del Programa ATP comprende no sólo la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de los beneficios sino también el control del cumplimiento de las condiciones a las que el beneficio del Salario Complementario se encuentra sujeto, pudiendo intercambiar información con cualquier otra jurisdicción u organismo al efecto.

5.3.- Salario Complementario - Incumplimientos

En el marco de las atribuciones indicadas en el apartado precedente se recomienda asimismo aclarar que, con relación al beneficio de Salario Complementario, la AFIP es el Organismo competente para llevar adelante las acciones de control, detección de incumplimientos, declaración de caducidad del beneficio de así corresponder y los reclamos para su restitución, encontrándose facultada a tal efecto para:

- a. Establecer un régimen de información a ser cumplido por los beneficiarios del Salario Complementario, sujeto a las condiciones y plazos de vigencia que la AFIP estime pertinentes.
- b. Regular el procedimiento mediante el cual se notifique a los beneficiarios los incumplimientos detectados y se formule el cargo correspondiente, indicando el monto a reintegrar, otorgar plazos para que se deduzcan los descargos, evaluar estos últimos y, previa intervención de su servicio jurídico, resolver, de así corresponder, la caducidad del beneficio.
- c. Establecer un procedimiento voluntario para que se restituyan los importes percibidos en los casos en que se decreta la caducidad del beneficio, contando con la posibilidad de acordar planes de facilidades de pagos consistentes en su extensión con la normativa vigente en materia tributaria.
- d. Iniciar las acciones administrativas y/o judiciales necesarias para el cobro coactivo de las sumas reclamadas.

Los importes recuperados deberán remitirse a la ANSES, en las formas y condiciones que establezca la AFIP.

5.4.- Créditos a Tasa Cero, Tasa Cero Cultura y/o Créditos a Tasa Subsidiada

Se recomienda solicitar al BCRA que elabore una propuesta a presentar al Comité a fin de establecer un procedimiento para el control de cumplimiento de las condiciones establecidas para estos beneficios, así como también para su verificación.

El procedimiento debería contemplar la formulación de los cargos que pudieran corresponder, la posibilidad de los beneficiarios de presentar un descargo y, en su caso, la declaración de caducidad del beneficio, determinando el monto a restituir, su destino (o destinos) y el procedimiento para obtener en forma voluntaria y/o coactiva la devolución, contemplando, asimismo, las reglas a que deben ajustarse las entidades financieras que otorgaron los créditos.

5.5.- Especificaciones con relación a las Condiciones de Vigencia de los beneficios

Las especificaciones que se establecerán en el presente Punto se realizan en el marco de una adecuada ponderación de los intereses jurídicos y de política económica comprometidos en el control de cumplimiento de las condiciones de vigencia de los beneficios y propenden a una aplicación razonable y proporcional de estas condiciones.

Al respecto, cabe consignar que el incumplimiento de las aludidas condiciones determina la caducidad del beneficio respectivo, en atención a lo cual cabría especificar su alcance para evitar una aplicación automática de sus términos extraña a la intención tenida en miras al establecerlas.

5.5.1.- Salario Complementario y Crédito a Tasa Subsidiada - Condición de no realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el

beneficiario radicados en jurisdicciones no cooperantes o de nula o baja tributación

Sobre la base de los fundamentos expresados precedentemente, este Comité propicia que la condición en trato resulte de aplicación, exclusivamente, a aquellos casos en que se verifiquen las erogaciones aludidas en el marco de operaciones de naturaleza financiera, cualesquiera sean los sujetos involucrados, en tanto el monto total de las erogaciones realizadas por el concepto indicado durante la vigencia de esta condición supere la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000.).

En ese sentido, el BCRA considerará las operaciones que encuadran en los términos expuestos y las informará a la AFIP con el grado de especificación que ésta solicite, para que proceda a ejecutar las acciones de control y recupero previamente consignadas con relación, en su caso, al beneficio del Salario Complementario.

5.5.2.- Salario Complementario y Créditos a Tasa Subsidiada, a Tasa Cero y a Tasa Cero Cultura - Condición de no adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior

Sobre la base de fundamentos expresados, el Comité estima que la caducidad del beneficio por la causal prevista en el título no debe aplicarse en el caso de operaciones realizadas por montos de poca envergadura, aconsejando que se tomen en consideración, a los fines del control de esta condición, las operaciones cuyo monto total durante el período de vigencia de la condición de caducidad en trato supere la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (U\$S 500.).

La CNV informará al BCRA (para el caso de los beneficios de Créditos) o a la AFIP (para el beneficio de Salario Complementario), con el grado de especificación que cada uno de ellos solicite en el marco de sus competencias, las operaciones que encuadran en los términos expuestos.

6.- Las recomendaciones formuladas en la presente no implican la adopción de condiciones de caducidad o asignación de competencias nuevas en relación con las decisiones previamente adoptadas en el marco del Programa ATP sino meras aclaraciones o especificaciones del esquema de instrumentación, control y cumplimiento expresa o implícitamente establecido que propenden a su mejor aplicación.

7.- Se hace constar que el presente Acta refleja el debate y las recomendaciones efectuadas por el Comité al señor Jefe de Gabinete de Ministros en su reunión del 3 de febrero del corriente, suscribiéndose en la fecha en razón del tiempo que irrogó su elaboración y revisión por parte de sus integrantes.



AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 54/2021

RESOL-2021-54-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2021

VISTO el EX-2021-06768761- -APN-DE#AND de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, la Ley Marco de Regulación Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Identidad de Género N° 26.743; los Decretos N° 1007 de fecha 2 de julio de 2012, N° 903 de fecha 20 de mayo de 2015, N° 721 de fecha 3 de septiembre de 2020, las Resoluciones del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad N° 298 de fecha 21 de octubre de 2020 y N° 509 de fecha 29 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, a través de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, asumió el compromiso de respetar y garantizar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de etnia, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que en concordancia con el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los órganos de control y los organismos jurisdiccionales se han pronunciado en relación a considerar que la identidad de género y su expresión, así como también la orientación sexual, constituyen categorías prohibidas de discriminación.

Que se destaca especialmente la Opinión Consultiva N° 24 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de noviembre de 2017, donde aseguró que “la orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención”; y que “en consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas transgénero, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación”.

Que, en el ámbito legislativo nacional, en el año 2012 se sancionó la Ley N° 26.743 de Identidad de Género a través de la cual se reconoció el derecho humano al libre desarrollo de toda persona conforme a su identidad de género, a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s, imagen y sexo con los que allí es registrada.



Que, aún con los avances normativos en nuestro país que reconocen la identidad de género como derecho humano, las personas travestis, transexuales y transgéneros continúan teniendo dificultades para gozar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, lo que redundará en que esta población posea una expectativa de vida de entre TREINTA Y CINCO (35) y CUARENTA (40) años aproximadamente.

Que, a los fines de garantizar su efectiva inclusión laboral, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso, mediante el Decreto N° 721/20, para el Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, que los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de su totalidad por personas travestis, transexuales y transgéneros.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la medida, el mencionado Decreto determinó la capacitación de las autoridades y del personal del PODER EJECUTIVO NACIONAL para asegurar que la inclusión en los puestos de trabajo del Sector Público Nacional se realice en condiciones de respeto a la identidad y expresión de género de las personas. Asimismo, creó el Registro de Anotación Voluntaria de personas travestis, transexuales y/o transgénero aspirantes a ingresar a trabajar en el Sector Público Nacional, y una Unidad de Coordinación Interministerial que tiene entre sus objetivos garantizar los mecanismos y procedimientos necesarios para el cumplimiento efectivo de la medida propuesta; competencias ambas asignadas al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que, a la par, en el Artículo 6° del Decreto N° 721/20 se estableció que las jurisdicciones y entidades deberán informar al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD los puestos de trabajo vacantes y las ofertas de contratación de personal disponibles.

Que, por su parte, la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 298/20 estableció que el precitado Registro de Anotación Voluntaria de personas travestis, transexuales y/o transgénero aspirantes a ingresar a trabajar en el Sector Público Nacional, funcionará en el ámbito de la Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos de ese MINISTERIO en cuanto al diseño, el desarrollo y la administración del sistema de gestión de la información.

Que, a través de la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 509/20, se aprobaron los "Lineamientos Generales para la implementación del artículo 6° del Decreto N° 721/2020", donde se detalló el sistema de recepción de la información sobre los puestos de trabajo disponibles, la constitución y selección de los perfiles laborales y la puesta a disposición de esos perfiles a las entidades y jurisdicciones solicitantes.

Que, a su vez, en la mencionada Resolución se determinó que las entidades u organismos del Sector Público Nacional deberán enviar a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DIVERSIDAD los puestos de trabajo disponibles y sus características, mediante un formulario controlado, que dispondrá el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que el Estado Nacional ha decidido, mediante esta acción positiva, intervenir en la generación de procesos que garanticen la real inclusión y permanencia de las personas travestis, transexuales y transgéneros en el ámbito



laboral del Sector Público Nacional.

Que, a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto N° 721/20, resulta necesario implementar un proceso de selección inclusivo para la ocupación de los puestos del personal de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en cualquiera de las modalidades de contratación a que hubiere lugar, a través de una instancia coordinadora, evaluadora y de seguimiento de las personas aspirantes que formen parte de la población mencionada.

Que, para ello, se torna imperioso implementar un plan de acción interno y adecuar las normas técnicas y de procedimientos a los estándares de derechos humanos, en referencia al respeto de las identidades y expresiones de género, atendiendo a las características particulares que poseen las personas travestis, transexuales y transgéneros producto de la situación de desventaja histórica y vulnerabilidad estructural.

Que, en otro orden de cosas, en virtud del artículo 12° del Decreto N° 868 de fecha 26 de octubre de 2017, la Subdirección Ejecutiva de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD tiene a su cargo, entre otras funciones, la implementación de acciones coordinadas para lograr efectividad en la gestión administrativa, registraciones, sistematización de datos y aprovechamiento racional de los recursos humanos, promoviendo la capacitación de los mismos.

Que, a través de la Resolución ANDIS N° 49 de fecha 8 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo, cuyo organigrama determina que compete a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, asistir al/la Titular de la Dirección General en la administración de las políticas y aplicación de las normas que regulan el empleo de los/as agentes públicos de esta AGENCIA. Asimismo, tiene a su cargo la organización y actualización de los sistemas de información relacionados con la administración de los recursos humanos; ejercer la coordinación de técnica-jurisdiccional y actualización del relevamiento y evaluación de puestos de trabajo; coordinar y asistir técnicamente en el proceso de búsqueda, selección e integración del personal; supervisar la aplicación de la legislación en la materia; entre otras acciones afines.

Que, en orden a lo expuesto, la Subdirección Ejecutiva y la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, por la naturaleza de sus cometidos y acciones-, resultan ser las áreas competentes para llevar a cabo los cursos de acción necesarios.

Que la Subdirección Ejecutiva, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndose a la Subdirección Ejecutiva, en articulación con la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, la conducción del proceso de implementación y seguimiento del cupo laboral destinado a las personas travestis, transexuales y transgéneros, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen a que refiere el artículo 3° de la Ley N° 26.743, en los términos del Decreto N° 721/20.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a que elabore un diagnóstico sobre la situación inicial de los cargos de personal de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, considerando todas las modalidades de contratación vigentes, en el que se identifiquen los puestos de trabajo disponibles, junto a las respectivas características y perfiles de ingreso.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndose a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, las reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas travestis, transexuales y/o transgéneros, así como sobre las vacantes que se produzcan en el futuro con relación a los cargos de los/as agentes que hubieran ingresado bajo el régimen de la presente resolución, con arreglo a lo estipulado en los párrafos segundo y tercero del artículo 1° del Decreto N° 721/20

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Subdirección Ejecutiva para que, una vez confeccionado el diagnóstico al que refiere el artículo 2°, diseñe un Plan Estratégico de Implementación en el que se describa los procedimientos, etapas, plazos y mecanismos de monitoreo necesarios para el efectivo cumplimiento del Decreto N° 721/20. El Plan Estratégico de Implementación determinará las líneas de acción que se consideren hábiles para promover y promocionar la inclusión, permanencia y desarrollo laboral de las personas travestis, transexuales y transgéneros, garantizando a su respecto la trazabilidad de la perspectiva de derechos humanos, géneros y diversidades en cada área de trabajo de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Para alcanzar los objetivos propuestos, el Plan Estratégico de Implementación podrá contemplar: a) mesas de trabajo integradas por representantes de la conducción y unidades organizativas de primer y segundo nivel operativo de la ANDIS; b) servicios de acompañamiento; b) instancias de consulta; c) espacios de formación y capacitación; d) propuestas de reforma sobre normativas internas de esta Agencia; y e) cualquier otra acción que estime pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; y oportunamente archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 10/02/2021 N° 6381/21 v. 10/02/2021

Fecha de publicación 10/02/2021



COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL

Resolución 1/2021

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2021

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal por la Ley N° 27.150 y su modificatoria Ley N° 27.482,

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los once artículos del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL implementados por la Resolución N° 2/2019 de la COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL con vigencia en todo el sistema de justicia nacional y federal a partir del 22 de noviembre de 2019, se encuentra el artículo 21 sobre el derecho a recurrir una sanción penal ante otro juez o tribunal con facultades amplias para su revisión. Asimismo, mediante dicha Resolución se dispuso la implementación en todas las jurisdicciones federales del territorio nacional del artículo 54 relativo a las causales de intervención de la Cámara Federal de Casación Penal.

Que, el artículo 54 del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL establece en sus cinco incisos la competencia de los jueces con funciones de casación, haciendo referencia en su inciso e) a la “revisión de las sentencias condenatorias firmes en los términos fijados por el artículo 366 y siguientes” del Código Procesal Penal Federal.

Que, por otra parte, mediante la Resolución N° 1/2020 de esta Comisión Bicameral se resolvió implementar el artículo 366 inciso f) que habilita la revisión de una sentencia firme en favor del condenado toda vez que se dicte en el caso concreto una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos o una decisión de un órgano de aplicación de un tratado en una comunicación individual.

Que, dicha decisión materializada en la citada Resolución N° 1/2020 pretendió ampliar el alcance de la implementación parcial realizada mediante la Resolución N° 2/2019 en tanto dispuso la aplicación del artículo 366 inciso f) también en todos los tribunales de la Justicia Nacional Penal. Es que, tal como quedara expuesto en la reunión de esta Comisión Bicameral del día 26 de noviembre de 2020, ello resultó conducente a los fines de la resolución de litigios radicados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en procesos contenciosos tramitados originariamente en la Justicia Nacional Penal, ámbito respecto del cual el artículo 54 del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL no resulta aplicable y, en el que, en consecuencia, tampoco se encontraban en vigor los artículos 366 y subsiguientes del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL.



Que, a los fines de evitar errores de interpretación de la normativa procesal vigente que puedan desembocar en perjuicios irreparables en materia de los derechos de los justiciables y/o posturas contradictorias respecto del alcance del derecho a la revisión; todo ello con eventuales impactos en la litigiosidad del Estado argentino ante los organismos supranacionales, cabe reafirmar la vigencia de los artículos 366 y siguientes del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL en todas las jurisdicciones federales del territorio nacional en donde aún no rige el CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL. Ello, en consonancia con la implementación del artículo 21 que garantiza el derecho a recurrir una sanción penal ante otro juez o tribunal con facultades amplias para su revisión y del artículo 54 relativo a la competencia de los jueces con funciones de casación de revisar las sentencias firmes en los términos fijados por el artículo 366 y siguientes. Asimismo, en línea con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino y atendiendo, entre otros, al principio pro homine.

Que, por otra parte, se advierte que en el ordenamiento jurídico procesal penal que rige para aquellas agencias judiciales de la Justicia Nacional Penal que aún dependen del Estado nacional, subsiste una situación de regulación disímil en relación al alcance de los supuestos de revisión de sentencias condenatorias firmes.

Que, en ese sentido, resulta oportuno implementar para todos los tribunales de la Justicia Nacional Penal los artículos 366, 367, 368, 369 y 370 del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL con el objetivo de evitar que se generen situaciones de desigualdad ante la ley para los justiciables, así como un impacto diferencial en litigios seguidos contra el Estado argentino en organismos supranacionales.

Que ello supone la unificación de los criterios para el ejercicio de ese derecho en todo el sistema de administración de justicia que depende del Estado nacional, a la vez que la adecuación del ordenamiento jurídico interno a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, en particular, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 8.2.h) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 14. Inc. 5°).

Que, por otra parte, el artículo 375 del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL establece que sólo podrán ser ejecutadas las sentencias firmes. En este sentido, el Legislador adoptó una postura concreta en relación al momento en que resultan ejecutables las sentencias condenatorias firmes pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Que hasta la sanción del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL no existía una norma de naturaleza procedimental que de manera expresa estableciera el momento en que una sentencia condenatoria podía ejecutarse, situación que dio origen a interpretaciones jurisprudenciales disímiles.

Que la ausencia de criterios interpretativos uniformes originada en la falta de una norma concreta que otorgue una solución en la materia genera efectos diferenciales en las causas que tramitan en aquellos ámbitos de la justicia federal y nacional en donde aún no rige de manera íntegra el CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL.

Que, en virtud de ello y a efectos de evitar que el sistema de progresividad territorial en la implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL genere situaciones de desigualdad ante la ley, resulta necesaria la implementación del artículo 375 en todo el sistema de administración de justicia federal y nacional que actualmente depende del Estado nacional. Ello, en tanto se trata de una regla que garantiza un mejor resguardo de los derechos de fuente Constitucional y Convencional, en particular del estado de inocencia que debe mantener el imputado



durante todo el proceso, siendo este uno de los principios nodales de todo ordenamiento penal.

Que los artículos anteriormente referidos no resultan incompatibles con el sistema procesal establecido en el Código Procesal Penal de la Nación (Ley 23.984) toda vez que significan un avance hacia una mayor tutela de los derechos de los justiciables.

Que, asimismo, para su implementación efectiva no requieren de la puesta en funcionamiento de nuevas estructuras organizacionales que pudieran significar obstáculos en su inmediata operatividad.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27.063 y el artículo 2° de la Ley 27.150.

Por ello:

LA COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementar los artículos 366, 367, 368, 369, 370 y 375 del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL para todos los tribunales con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del territorio nacional y en todos los tribunales de la Justicia Nacional Penal mientras resulte de aplicación por parte de estos tribunales el Código Procesal Penal Federal, disponiendo su implementación a partir del tercer día hábil posterior a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, a la CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, a la CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, cumplido, archívese.

Anabel Fernández Sagasti - María de los Ángeles Sacnun - Roberto Mario Mirabella - María Inés Patricia Elizabeth Pilatti Vergara - Mariano Recalde - Lucas Javier Godoy - Carlos Ramiro Gutiérrez - Martín Ignacio Soria - Marisa Lourdes Uceda

e. 10/02/2021 N° 6742/21 v. 10/02/2021

Fecha de publicación 10/02/2021



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 90/2021

RESOL-2021-90-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-82448053- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 432/98), el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, la Decisión Administrativa N° 1428 de fecha 7 de agosto de 2020, la Resolución N° 2532 de fecha 13 de agosto de 2004 de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; la Resolución N° 1034 de fecha 21 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE CULTURA, la Resolución N° 341 de fecha 28 de abril de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que la conformación de Orquestas Infantiles y Juveniles con carácter social comenzó a implementarse en el año 1975, en Venezuela, donde se originó UN (1) modelo de política pública que paulatinamente comenzó a extenderse a otras naciones de la región y del mundo.

Que en esa línea comenzaron a establecerse Orquestas Infantiles y Juveniles en diversos países, integradas en muchos casos por residentes de barrios marginados, con el objeto de generar, a través de la formación musical y la práctica orquestal, un marco de inclusión y socialización a través del hecho artístico.

Que en el año 1995, la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), invitó a los Estados miembro a implementar programas que posibiliten la ampliación de las experiencias existentes en la materia.

Que en la Argentina la primera experiencia de estas características tuvo lugar en ese mismo año, con la creación de la primer Orquesta en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF), en aquel momento bajo la órbita del entonces MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Que en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los primeros antecedentes se remontan al año 1998, en el marco de un proyecto que tuvo inicio en la zona sur, específicamente en el Barrio de VILLA LUGANO, y posteriormente comenzó a replicarse en otros barrios de la ciudad.

Que, con el objeto de extender y consolidar el modelo en todo el territorio nacional, a través de un esquema de articulación con municipios, provincias y organizaciones de la sociedad civil, se creó el PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES mediante Resolución SC N° 2532/04.



Que, desde su creación, el programa se orientó a promover la enseñanza musical destinada a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, sin selección previa de aptitudes, desarrollando la capacidad creativa de sus integrantes, así como la consolidación de vínculos comunitarios a través del aprendizaje de uno o varios instrumentos musicales en forma individual y grupal, y mediante la práctica orquestal colectiva.

Que en ese marco, se trabajó considerando a la identidad local como un factor fundamental para desarrollar el trabajo en cada barrio, valorizando a cada orquesta como un espacio orientado a la búsqueda y consecución de logros compartidos.

Que en tal sentido, y desde su nacimiento, el programa impulsó la creación de Orquestas concebidas como espacios de socialización, esfuerzo colectivo y ayuda mutua entre niñas, niños y jóvenes, que transitan la experiencia de manera mancomunada, sin competencia interna, ni estímulos o exigencias tendientes a destacarse sobre sus pares.

Que el programa funcionó en los años siguientes a partir de DOS (2) ramas bien definidas. Una de ellas destinada a la creación o apoyo a Orquestas de carácter sinfónico, con repertorio académico y/o folklórico o popular latinoamericano, orientada a bandas de vientos u orquestas de cuerdas y maderas. Y una segunda rama, orientada a orquestas con repertorios de música argentina y latinoamericana, que promueve la enseñanza de instrumentos como guitarras, charangos, aerófonos o percusión regional.

Que esta última rama del programa, creada en 2005 bajo la denominación "Andrés Chazarreta", resultó novedosa en toda la región, y alcanzó un gran desarrollo, ya que responde a la creación de orquestas basadas en la propia identidad, en un ámbito acostumbrado a la proliferación de orquestas de música clásica, cuya presencia resulta siempre loable, pero no debe condicionar exclusivamente el desarrollo de esta política pública, ya que no responde a los orígenes y tradiciones musicales del continente americano.

Que en términos instrumentales, desde su creación en 2004, el programa funcionó estableciendo relaciones de colaboración con áreas de gobierno y/o entes provinciales o municipales, así como entidades civiles sin fines de lucro, que en algunos casos tenían orquestas infantiles y juveniles preexistentes a su cargo, y en otras ocasiones un proyecto para la conformación de una nueva orquesta en un barrio determinado.

Que, de este modo, el programa acompañó cada experiencia aportando instrumentos musicales y herramientas para la capacitación e intercambio entre los profesores de cada familia de instrumentos, encontrándose el salario u honorarios de estos últimos, así como los del director/a de la orquesta, asistentes, locaciones para clases y ensayos, y otras necesidades de carácter logístico u operativo, en casi todos los casos, a cargo del municipio, provincia o entidad que oficia como responsable del elenco musical.

Que, hasta el año 2015, y de conformidad con el relevamiento efectuado por el equipo a cargo del programa, existían SESENTA (60) orquestas infantiles y juveniles ligadas al mismo.

Que, posteriormente, la entonces COORDINACIÓN DE ORQUESTAS INFANTILES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA, impulsó UNA (1) convocatoria en el marco de las acciones asignadas por la Decisión Administrativa N° 314/18.



Que, como resultado de la citada convocatoria, instrumentada mediante las Resoluciones MC N° 1034/16 y MC N° 341/17, se seleccionaron SEIS (6) proyectos para la conformación de nuevas orquestas, de las que se crearon CINCO (5) de manera efectiva, totalizando un total de SESENTA Y CINCO (65) agrupaciones ligadas al programa, con más de TRES MIL SEISCIENTOS (3600) niñas, niños y jóvenes participantes.

Que la actual COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE CULTURA POPULAR, ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, en línea con la responsabilidad primaria y acciones asignadas por la DA N° 1428/20 (DECAD-2020-1428-APN-JGM), ha trabajado en la reformulación de los lineamientos conceptuales, metas y objetivos del programa, incorporando nuevas herramientas y funcionalidades que se pondrán a disposición de las orquestas vinculadas al mismo. De igual modo, ha propuesto reformular parcialmente la denominación de las ramas que lo componen, de conformidad con el detalle incorporado al ANEXO I (IF-2020-82517046-APN-DNDYCC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

Que, adicionalmente, la citada Coordinación ha sistematizado la información referencial correspondiente a cada una de las SESENTA Y CINCO (65) orquestas ligadas al programa hasta el dictado de la presente medida, con el objeto de consolidar dicha nómina, de acuerdo con el detalle incorporado al ANEXO II (IF-2021-09844003-APN-DNDYCC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

Que, por otra parte, la mencionada unidad organizativa ha propuesto un nuevo mecanismo para sumar progresivamente al programa a aquellas orquestas infantiles y juveniles, nuevas o preexistentes, a cargo de provincias, municipios u otras entidades, que no se hubiesen vinculado al mismo con anterioridad.

Que el mecanismo propuesto posibilitará la evaluación permanente de experiencias en curso y/o proyectos para la conformación de nuevas orquestas, su vinculación al programa, y el establecimiento de pautas claras para la relación entre el programa nacional y las orquestas apoyadas por este último.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el “mecanismo para la evaluación de proyectos destinados a la consolidación o conformación de orquestas de carácter social, y su vinculación con el PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES”, en los términos establecidos en el ANEXO III (IF-2020-82516887-APN-DNDYCC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

Que, finalmente, se advierte que el reordenamiento integral del Programa Social de Orquestas Infantiles y Juveniles propiciado en esta medida, se encuentra en línea con los objetivos asignados a las áreas sustantivas intervinientes.

Que en tal sentido, la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL debe “(...) Planificar y desarrollar planes de asistencia técnica, artística y económica a eventos, programas, festivales y/o cualquier otra actividad cultural provincial y/o municipal que sea considerada estratégica para el MINISTERIO DE CULTURA(...)”; “...Entender en la planificación y ejecución de políticas públicas destinadas al reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural en todas sus formas (...)” e “...Impulsar programas y acciones que tienen por objeto fomentar el desarrollo de proyectos culturales, populares y comunitarios capaces de promover la recuperación del entramado social y el pleno ejercicio de los derechos culturales..” (Conf. Decreto N° 50/19 modificado por similar N° 335/20)



Que, bajo su órbita, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA, le corresponde “(...) Asistir a la Secretaría en la generación de políticas públicas tendientes a fomentar y difundir las expresiones de la cultura popular y las experiencias de proyectos culturales de organizaciones y espacios comunitarios...”; “...Formalizar acciones culturales concertadas en torno a los diversos grupos sociales que por sus características presentan particularidades identitarias que deben ser atendidas con políticas específicas...” y “...Fomentar el acceso igualitario a la producción y distribución de bienes y servicios culturales, reforzando la identidad colectiva y el desarrollo de distintos grupos y actores a nivel local. (Conf. DECAD-2020-1428-APN-JGM)

Que finalmente, la Coordinación DE PROGRAMAS DE CULTURA POPULAR, ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES debe “(...) Fomentar la creación de orquestas infantiles y juveniles sin selección de aptitudes y/o conocimientos previos de música para niños/as, adolescentes y jóvenes de la REPÚBLICA ARGENTINA, como herramienta fundamental de inclusión (...); “(...) Planificar y realizar, en el marco de su competencia, encuentros, capacitaciones y acciones pedagógicas referentes al aprendizaje y prácticas musicales desde un enfoque inclusivo destinado al sector infanto-juvenil(...)” y “(...) Aportar insumos y herramientas para la consolidación de las experiencias en curso en materia de Orquestas y Ensamblés Infantojuveniles, mediante la celebración de vínculos de cooperación (...)” (Conf. DECAD-2020-1428-APN-JGM).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con los objetivos asignados por la Ley de Ministerio N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), el Decreto N° 50/19 modificado por su similar N° 335/20 y el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que el “PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES”, creado por Resolución SC N° 2532/04, funcionará en el ámbito de la COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE CULTURA POPULAR, ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, de conformidad con los fundamentos, objetivos, herramientas, plan pedagógico, y descripción de las ramas que lo conforman, incorporadas al ANEXO I (IF-2020-82517046-APN-DNDYCC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL será la autoridad de aplicación del Programa, y se encuentra facultada para dictar normas de carácter operativo y/o interpretativo, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 1034 de fecha 21 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE CULTURA.



ARTÍCULO 4°.- Aprobar el registro consolidado de las Orquestas ligadas al PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES hasta el dictado de la presente medida, de acuerdo con el detalle incorporado al ANEXO II (IF-2021-09844003-APN-DNDYCC#MC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el mecanismo para la evaluación de proyectos destinados a la consolidación o conformación de orquestas de carácter social, y su vinculación con el PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES, en los términos descriptos en el ANEXO III (IF-2020-82516887-APN-DNDYCC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.
Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2021 N° 6380/21 v. 10/02/2021

Fecha de publicación 10/02/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Programa Social de Orquestas Infantiles y Juveniles- Antecedentes, Ramas, Objetivos, Herramientas y Lineamientos pedagógicos.

ANEXO I

PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES

1) ANTECEDENTES.

La conformación de orquestas infantiles y juveniles con carácter social comenzó a implementarse en 1975, en Venezuela, donde se originó un modelo de política pública que paulatinamente comenzó a extenderse a otras naciones de la región y del mundo.

En esa línea comenzaron a establecerse orquestas infantiles y juveniles en diversos países, integradas en muchos casos por residentes de barrios marginados, con el objeto de generar, a través de la formación musical y la práctica orquestal, un marco de inclusión y socialización a través del hecho artístico.

En 1995, la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), invitó a los Estados miembro a implementar programas que posibiliten la ampliación de las experiencias existentes en la materia.

En la Argentina la primera experiencia de estas características tuvo lugar en ese mismo año, con la creación de la primera Orquesta en el ámbito de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), en aquel momento bajo la órbita del (Ex) Ministerio de Acción Social.

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los primeros antecedentes se remontan al año 1998, en el

marco de un proyecto que tuvo inicio en la zona sur, específicamente en el barrio de Villa Lugano, y posteriormente comenzó a replicarse en otros barrios de la ciudad.

Posteriormente, con el objeto de extender y consolidar el modelo en todo el territorio nacional, a través de un esquema de articulación con municipios, provincias y organizaciones de la sociedad civil, se creó el Programa Social de Orquestas Infantiles y Juveniles mediante Resolución (Ex) SC N° 2532/2004.

Desde su creación, el programa se orientó a promover la enseñanza musical destinada a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, sin selección previa de aptitudes, desarrollando la capacidad creativa de sus integrantes, así como la consolidación de vínculos comunitarios a través de la conformación de orquestas que promueven aprendizaje de uno o varios instrumentos musicales en forma individual y grupal en relación dialéctica/constante/interrelacionada con el aprendizaje a través de la práctica orquestal colectiva.

Se trabajó considerando a la identidad local como un factor fundamental para desarrollar el trabajo en cada barrio, valorizando a cada orquesta como un espacio orientado a la búsqueda y consecución de logros compartidos.

Desde su nacimiento, el programa impulsó la creación de orquestas concebidas como espacios de socialización, esfuerzo compartido y ayuda mutua entre niñas, niños y adolescentes, que transitan la experiencia de manera mancomunada, sin competencia interna, ni estímulos o exigencias tendientes a destacarse sobre sus pares.

En los años siguientes, el programa nacional funcionó a partir de dos ramas bien definidas . Una de ellas, destinada a la creación o apoyo de orquestas de carácter sinfónico, con el acento puesto en la música académica, y orientada a bandas de vientos, u orquestas de cuerdas y maderas, y la otra, orientada a orquestas vinculadas con repertorios musicales argentinos o latinoamericanos, y a la enseñanza de instrumentos como guitarras, charangos, aerófonos o percusión regional.

Esta última rama del programa, creada en 2005 bajo la denominación “Andrés Chazarreta”, resultó novedosa en toda la región, y tuvo un gran desarrollo, ya que responde a la creación de orquestas basadas en la propia identidad, en un ámbito acostumbrado a la proliferación de orquestas de música clásica, cuya presencia resulta interesante y deseable, pero no debe condicionar exclusivamente el desarrollo de esta política pública, ya que no responde a los orígenes y tradiciones musicales del continente americano.

2) Ramas CELIA TORRÁ y ANDRES CHAZARRETA

En virtud de las consideraciones precedentes, y a los efectos de consolidar la identidad de las dos ramas que integran el PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES, las mismas se denominarán:

Rama CELIA TORRÁ: Apoyo a orquestas de carácter sinfónico con repertorio académico, y/u obras de raíz folklórica y/o popular latinoamericanas, y con orientación a bandas de vientos, u orquestas de cuerdas y maderas.

La denominación se orienta a reivindicar y visibilizar la figura de esta violinista, pianista, compositora, concertista, docente, y directora de orquestas y de coros, nacida en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el 18 de septiembre de 1884, y que falleció a los 77 años, el 16 de diciembre de 1962.

La vida de Celia Torrá osciló entre méritos y desafíos del mundo académico, y su convicción de divulgar la música de cámara por cada rincón fértil que encontrase. Mientras sembraba elogios de la crítica europea, se escabullía para tocar a beneficio de las víctimas de la primera Guerra Mundial . Y mientras las giras con su violín por Francia, Suiza y Alemania eran aclamadas, se hacía tiempo para montarse sobre un pequeño barco a vapor que unía Concepción del Uruguay con Buenos Aires, y tocar en el subterráneo pidiendo una colaboración, destinada a comprar un órgano para la iglesia de su pueblo.

Desarrolló una enorme labor tendiente a democratizar la música clásica, que se profundizó con su tarea docente y con la creación de coros en fábricas -y con mujeres-, que llevó adelante hasta sus últimos días.

"La creación de la Asociación Sinfónica Femenina, el armado del coro mixto en la fábrica Philips, su docencia en el Jardín de Infantes Mitre apuntaron a desarrollar y dar acceso a la música a otros públicos, a quienes no tenían la posibilidad en ese momento" , señala Marcela Méndez, su biógrafa, en el ensayo sobre la vida y la obra de Celia Torrá.

Fue una mujer pionera, al abrirse paso en un mundo hostil y reservado para los hombres en aquella época.

Rama ANDRES CHAZARRETA: Apoyo a orquestas vinculadas con repertorios musicales argentinos y/o latinoamericanos, y a la enseñanza de instrumentos como guitarras, charangos, aerófonos o percusión regional.

La denominación se orienta a reivindicar y visibilizar la figura de este Músico, recopilador, e investigador argentino nacido en Santiago del Estero el 29 de mayo de 1876, quien falleciera en esa misma ciudad el 24 de abril de 1960.

Fue un gran difusor de la música de raíz folklórica argentina, divulgándola por todo el país desde 1906, con su conjunto de Arte Nativo. En su nombre, se instituyó al 29 de mayo como el "Día Nacional del Folklorista"

Chazarreta desarrolló una encomiable labor ligada a visibilizar la identidad de la música nativa, y en su tarea como recopilador ha llevado a los pentagramas una innumerable cantidad de obras con autores anónimos, que salvó del olvido a una gran parte de la música popular del norte, noroeste y centro del país.

3) OBJETIVOS

- Afianzar el PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES, mejorando el acceso gradual y progresivo a los aportes y herramientas que ofrece.
- Promover la enseñanza musical, sin necesidad de aptitudes previas, entre las niñas, niños y jóvenes de todo el territorio nacional, especialmente aquellos cuya realidad se encuentra atravesada por escenarios de vulnerabilidad o postergación, asociada a factores socio-económicos
- Fomentar la creación de lazos entre las niñas, niños y jóvenes que integran las orquestas ligadas al programa, contribuyendo al desarrollo de vínculos comunitarios y promoviendo la solidaridad a través del aprendizaje colectivo.

- Afianzar las experiencias en curso de las orquestas ligadas al programa, contribuyendo al logro de sus objetivos.
- Estimular a las provincias, municipios y organizaciones sociales que deseen conformar nuevas orquestas, o que tengan un proyecto en funcionamiento, sin vinculación con el programa, a incorporarse al mismo, contribuyendo al logro de sus objetivos.
- Promover el trabajo colaborativo entre las provincias, municipios u organizaciones con orquestas ligadas al programa, apoyando el intercambio de saberes, prácticas y experiencias vinculadas al cumplimiento de sus metas.
- Contribuir con la labor que desarrollan los/as directores, directoras y docentes de cada orquesta, generando encuentros periódicos para la formación de formadores a cargo de especialistas con sólida trayectoria.
- Promover y estimular la incorporación en calidad de docentes a quienes hayan integrado las orquestas ligadas al programa como estudiantes, para cumplir dicho rol en esas mismas orquestas, o en otras creadas, o por crearse.
- Intercambiar información, evaluar y diagnosticar, de manera presencial o remota, trabajando mancomunadamente con la provincia, municipio o entidad civil a cargo de cada orquesta, para orientar las herramientas de apoyo que brinda el Ministerio de Cultura en función de las necesidades locales.
- Fomentar y apoyar la creación de talleres de iniciación musical, teniendo en cuenta la particular conformación de cada una de las orquestas, y teniendo en cuenta las edades de la población participante.

4) HERRAMIENTAS

- Aporte total o parcial de instrumentos para la conformación de nuevas orquestas infantiles y juveniles, y/o reposición gradual de instrumentos para orquestas ligadas al programa o que se vinculen al mismo.
- Organización de jornadas nacionales y regionales de capacitación dirigidas a directores, directoras y docentes de las orquestas ligadas al programa (instancia de formación de formadores) tanto en modalidad virtual, - a distancia, - o presencial.
- Mapeo y elaboración de un catálogo digital, georeferencial, con información asociada a la identidad de cada orquesta ligada al programa. El catálogo será actualizado de manera periódica y difundido por el Ministerio de Cultura, posibilitando también que los entes locales den a conocer su pertenencia al programa, para difundir sus procesos, y gestionar recursos en cada territorio, potenciando su sostenibilidad.
- Organización de muestras artísticas y conciertos abiertos a la comunidad, programados en locaciones aportadas por el MINISTERIO con gastos de traslado o de carácter logístico atendidos en conjunto con la provincia, municipio o entidad a cargo de la orquesta, de acuerdo al esquema que se determine en cada caso.
- Organización de Encuentros entre las Orquestas Infantiles y Juveniles un territorio, con formatos diversos, incluyendo clases, charlas, talleres para niños, niñas, jóvenes y adultos/as ligados a cada experiencia, y conciertos que funcionen al mismo tiempo como experiencia formativa frente a nuevos

públicos.

- Talleres de Luthería dirigidos a directores, directoras, docentes, asistentes, así como a las niñas, niños y jóvenes de cada orquesta, desarrollando aptitudes para el cuidado y mantenimiento de los instrumentos a su cargo, con independencia de que los mismos pertenezcan al programa, o hayan sido gestionados a nivel local por el ente responsable de cada elenco.
- Talleres orientados a favorecer la práctica docente, que fomenten y estimulen la creatividad individual y colectiva dentro de la orquesta, y brinden apoyo y asesoramiento para el desarrollo del trabajo en equipo.
- Becas orientadas a incentivar la formación de integrantes destacados dentro de cada ensamble u orquesta, que, más allá de los objetivos iniciales del programa, tenga aptitudes y voluntad para profundizar su aprendizaje orientándolo a un ejercicio más permanente, y, eventualmente, más profesional.

Las orquestas ligadas al programa, recibirán de manera gradual los aportes descritos, y serán invitadas progresivamente a participar de cada hito asociado con la implementación de las herramientas del programa, en las condiciones, y con los compromisos a cargo de cada una de ellas que determine periódicamente el MINISTERIO DE CULTURA a través de la autoridad de aplicación del programa.

5) LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS .

Los lineamientos pedagógicos descritos a continuación estarán presentes en la implementación de las herramientas a cargo del programa descritas en el apartado 4) del presente anexo. Al mismo tiempo, están orientados a que los/as directores, directoras y docentes a cargo de cada orquesta del programa, los tenga en cuenta en el desarrollo de su actividad.

La pedagogía estará orientada a la formación musical en los primeros estadios y subsiguientes, en cada formación orquestal, así como a las necesidades prácticas que se desprenden del aprendizaje musical colectivo.

La pedagogía aplicada deberá considerar factores de formación social, y por lo tanto las prácticas formativas no perseguirán solamente el avance en la ejecución individual de cada instrumento y el aprendizaje musical colectivo, sino también el disfrute por la pertenencia al espacio, los logros y metas individuales y grupales, el deseo de conocimiento, la expresión artística, la socialización, la transmisión de valores éticos y el reconocimiento de la diversidad al interior de cada ensamble u orquesta.

Se propiciará el desarrollo de las capacidades sensibles, creativas, e intelectuales, que faciliten la comunicación, interrelación, e intercambio entre pares.

Las prácticas pedagógicas deberán considerar dentro de cada proceso formativo el respeto mutuo y el diálogo colectivo, resaltando cualidades individuales y grupales, y destacando el modo en que ambos niveles de crecimiento se ven implicados.

La elección y el diseño de los contenidos estarán en sintonía con la identidad cultural y familiar, apuntando a la inclusión más amplia posible y en articulación con otras organizaciones barriales de arraigo local.

Se tendrá en cuenta que el desarrollo de capacidades perceptivas, motrices, intelectuales, y ligadas a los lenguajes corporales y musicales, se desarrollen con atención a los criterios y consensos propios de la materia, pero también a las particularidades de cada territorio y de cada proceso de formación.

En el plano organizacional, se recomienda tener al menos tres clases, tres (3) veces por semana, dedicándose dos de ellas al estudio y práctica del instrumento, y un encuentro a los ensayos grupales, para garantizar un equilibrio adecuado entre la frecuencia y continuidad en el aprendizaje.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Registro Consolidado de Orquestas

ANEXO II

REGISTRO CONSOLIDADO DE ORQUESTAS VINCULADAS AL PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES

RAMA ANDRES CHAZARRETA

	NOMBRE	PROVINCIA	MUNICIPIO	AREA DE GOBIERNO, ENTE PÚBLICO, O ENTIDAD CIVIL RESPONSABLE
1	Orquesta Popular "Rolando Chivo Valladares"	Tucumán	San Miguel de Tucumán	Ente Cultural de Tucumán , Gobierno de Tucumán
2	Orquesta Comunitaria "Enrique Angelelli"	La Rioja	La Rioja	Secretaría de Culturas de la Provincia de La Rioja

3	Orquesta "Del Quebrachal"	Córdoba	Capilla del Monte	Municipalidad de Capilla del Monte
4	Orquesta "Hilvanando Generaciones"	Córdoba	Potrero de Garay/ Alta Gracia	Asociación de Amigos del Museo Estancia Jesuitica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers.
5	Orquesta latinoamericana de Malabrigo	Santa Fe	Malabrigo	Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Malabrigo
6	Orquesta de Instrumentos Latinoamericanos de Granadero Baigorria "Sonidos de Nuestra Tierra"	Santa Fe	Granadero Baigorria	Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Granadero Baigorria
7	Orquesta "Gurisitos Cabezudos"	Corrientes	Corrientes	Municipalidad de Corrientes (ciudad)
8	Orquesta Latinoamericana de San Agustín	Entre Ríos	Paraná	Coordinación de Orquestas, Coros y Bandas infantiles y juveniles de la Provincia de Entre Ríos, Secretaría de Cultura del Gobierno Provincial
9	Espacio de intervención comunitaria "Sonoridad Andina"	Río Negro	Viedma	Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y Unidad de Adolescencia del Hospital Artemides Zatti de la Provincia de Río Negro

10	Orquesta Municipal de Instrumentos Latinoamericanos "Espíritu Andino"	Río Negro	Lamarque	Municipalidad de Lamarque
11	Orquesta "Purrún Mapu"	Río Negro	General Roca	Dirección de Cultura, Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de General Roca
12	Orquesta "Amulén"	Río Negro	Cipolletti	Municipalidad de Cipolletti
13	"Musicantes" Orquesta Latinoamericana	Neuquén	San Martín de los Andes	Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de San Martín de los Andes
14	Orquesta "Wenu Mapu"	Neuquén	San Martín de los Andes	Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de San Martín de los Andes
15	Orquesta Folklórica Municipal "Sonidos del Sol"	Neuquén	Plottier	Subsecretaría de Recursos Humanos y Educación de la Municipalidad de Plottier
16	Orquesta de Instrumentos Latinoamericanos "Pu Pichikeche"	Chubut	Esquel	Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Esquel
17	Orquesta de instrumentos latinoamericanos "Andrés Chazarreta"	Chubut	Trelew	Municipalidad de Trelew

18	Orquesta "Pu-Kara" de instrumentos latinoamericanos	Santa Cruz	Río Turbio	Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz
19	Orquesta "Tunquelén"	Buenos Aires	Escobar	Secretaría de Cultura del Municipio de Escobar
20	Orquesta "Arroyos y Sembraderos"	Buenos Aires	San Andrés de Giles	Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Andrés de Giles
21	Orquesta de Música Latinoamericana de los barrios Baires- Bancalari	Buenos Aires	Tigre	Dirección General de la Agencia de Cultura del Municipio de Tigre
22	Orquesta de Música Latinoamericana "Ricardo Carpani"	Buenos Aires	Tigre	Dirección General de la Agencia de Cultura del Municipio de Tigre
23	Orquesta "Música Esperanza Del Viso"	Buenos Aires	Pilar	Fundación Música Esperanza
24	Orquesta "La Casita de los pibes"	Buenos Aires	La Plata	Fundación de Estudios Regionales
25	Orquesta Popular "Cuchi Leguizamón"	Buenos Aires	La Plata	Cooperativa Recicladores Unidos
26	"La Sonora de la IAPI"	Buenos Aires	Quilmes	Municipalidad de Quilmes
27	Orquesta Folclórica Infanto Juvenil Morón Sur	Buenos Aires	Morón	Dirección de Cultura del Municipio de Morón

28	Orquesta de Instrumentos Latinoamericanos "Don José de San Martín"	Buenos Aires	San Martín	Municipalidad de San Martín
29	Orquesta de Instrumentos Latinoamericanos "Barrio Independencia"	Buenos Aires	San Martín	Municipalidad de San Martín
30	Orquestas infantil y juvenil "El Tambo" y Ensemble y Orquesta típica de tango "El Tambo"	Buenos Aires	La Matanza	Asociación Civil "Hoy niños mañana ciudadanos Barquito de papel"
31	Orquesta Latinoamericana de La Matanza	Buenos Aires	La Matanza	Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires
32	Orquesta "Flor de Retama"	CABA	CABA	Asociación Civil Aula Vereda
33	Orquesta "El Campito Comunitario"	CABA	CABA	Asociación Civil Club Atlético Virgen del Carmen
34	Orquesta de Música Popular "Trascartón"	CABA	CABA	Asociación Civil Amanecer de los Cartoneros

RAMA CELIA TORRÁ

	NOMBRE	PROVINCIA	MUNICIPIO	AREA DE GOBIERNO, ENTE PÚBLICO, O ENTIDAD CIVIL RESPONSABLE
1	Orquesta Comunitaria de Cruce Viejo	Chaco	Puerto Tirol	Asociación Civil Cruce Joven
2	Orquesta Municipal Infanto-Juvenil “Notas del Corazón”	Chaco	Puerto Vilelas	Municipalidad de Puerto Vilelas
3	Orquesta Social “Arzobispo Castellano”	Córdoba	Córdoba	Programa de Coros, Orquestas y Ensamblés Escolares, Ministerio de Educación de Pcia. De Córdoba
4	Banda “Bella Vista Buena Onda”	Córdoba	Córdoba	Fundación Pedro Milesi y Biblioteca Popular de Bella Vista
5	Orquesta Social Municipal Río Ceballos	Córdoba	Río Ceballos	Municipalidad de Río Ceballos
6	Orquesta Ensamble Municipal El Trébol	Santa Fe	El Trébol	Municipalidad de El Trébol
7	Banda de la Ciudad de Pérez	Santa Fe	Pérez	Municipalidad de Pérez
8	Banda Municipal “General	Santa Fe	Las Rosas	Municipalidad de Las Rosas

	Manuel Belgrano”			
9	Banda Municipal de Sastre	Santa Fe	Sastre	Área de Cultura de la Municipalidad de Sastre
10	Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil “Cunumí”	Entre Ríos	Paraná	Coordinación de Orquestas, Coros y Bandas infantiles y juveniles de la Provincia de Entre Ríos, Secretaría de Cultura del Gobierno Provincial
11	Banda de Música Infanto Juvenil Entrerriana	Entre Ríos	Paraná	Asociación Amigos de la Banda de Música Infanto Juvenil Entrerriana / Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos
12	Banda “Liga de los Pueblos Libres”	Entre Ríos	Paraná	Coordinación de Orquestas, Coros y Bandas infantiles y juveniles de la Provincia de Entre Ríos, Secretaría de Cultura del Gobierno Provincial
13	Banda del Centenario	Entre Ríos	Viale	Municipio de Viale
14	Orquesta “de la siete”	La Pampa	Santa Rosa	Secretaría de Cultura de la Provincia de La Pampa
15	Orquesta Infanto Juvenil Juana Azurduy	La Pampa	General Pico	Programa Provincial de Coros, Orquestas y Ensembles Infantiles y Juveniles, Área de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa

16	Ensamble de vientos y percusión y Orquesta Típica Maracó	La Pampa	General Pico	Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de General Pico
17	Orquesta Infantil y Juvenil de Aluminé	Neuquén	Aluminé	Municipalidad de Aluminé
18	Orquesta Escuela Municipal de Villa la Angostura	Neuquén	Villa La Angostura	Subsecretaría de Cultura, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa La Angostura
19	Orquesta Escuela de Los Andes	Neuquén	San Martín de los Andes	Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de San Martín de los Andes
20	Orquesta Infanto Juvenil Municipal de General Roca	Río Negro	General Roca	Dirección de Cultura del Municipio de General Roca
21	Orquesta juvenil municipal de tango "Aníbal Troilo"	Río Negro	General Roca	Municipalidad de General Roca
22	Banda Infanto Juvenil Municipal	Chubut	Comodoro Rivadavia	Municipalidad de Comodoro Rivadavia
23	Orquesta Infantil y Juvenil de Barrio INTA	Chubut	Trelew	Asociación Civil Amigos de la Orquesta de Barrio INTA. (AOBI).

24	Orquesta del Barrio	Santa Cruz	Río Gallegos	Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz
25	Orquesta Infantil y Juvenil B° de Miramar	Buenos Aires	Bahía Blanca	Municipalidad de Bahía Blanca
26	Orquesta Escuela de Berisso	Buenos Aires	Berisso	Programa Provincial de Orquestas Escuela de Provincia de Buenos Aires
27	Orquesta Infanto Juvenil Municipal Barrio Kennedy	Buenos Aires	Pergamino	Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Pergamino
28	Orquesta "Sol Mío"	Buenos Aires	Moreno	Asociación Civil OIR
29	Orquesta Infantil y Juvenil de la SENAF	Buenos Aires	San Martín	Subsecretaría de Derechos, Dirección de Promoción y Protección de Derechos, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social de Nación
30	Orquesta Escuela Juvenil de San Telmo	CABA	CABA	Templar Asociación Civil
31	Orquesta Infantil y Juvenil "La Pandilla de Isla Maciel"	Buenos Aires	Avellaneda	Fundación Isla Maciel



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: MECANISMO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CONSOLIDACIÓN O CONFORMACIÓN DE ORQUESTAS DE CARÁCTER SOCIAL, Y SU VINCULACIÓN CON EL PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES

ANEXO III

MECANISMO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CONSOLIDACIÓN O CONFORMACIÓN DE ORQUESTAS DE CARÁCTER SOCIAL, Y SU VINCULACIÓN CON EL PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES

1. MARCO GENERAL

2. DESTINATARIOS.

3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

4. VINCULACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES.

5. INCUMPLIMIENTOS.

1. MARCO GENERAL:

El presente mecanismo se encuentra orientado a formalizar la vinculación entre las áreas de gobierno y/o entes provinciales o municipales, u otros entes jurídicos con orquestas a cargo, o que posean un proyecto para la conformación de una nueva agrupación, y el PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES.

No se trata de un certamen, concurso o convocatoria cerrada, sino de un mecanismo para que los/as interesados/as puedan manifestar su voluntad de vinculación, y aportar datos e información sobre las experiencias que tienen a

cargo, o sobre los nuevos proyectos que se plantean, a partir de una guía de preguntas ligadas a factores, socio-económicos, culturales, territoriales, educativos, y específicamente orquestales de las experiencias que desarrollan, y entrevistas o reuniones de trabajo posteriores, previas a la vinculación.

Los proyectos que se vinculen al programa como consecuencia de este mecanismo no reciben un “premio”, sino el aporte gradual y progresivo de las herramientas descriptas en el anexo I, apartado 4, de la presente Resolución.

2) DESTINATARIOS.

El presente mecanismo para la evaluación e incorporación de proyectos se encuentra dirigido a:

1.- Provincias o Municipios que a través de sus áreas de cultura, educación, desarrollo social, o áreas de objeto análogo, y/o a través de las instituciones educativas que administran, tengan a cargo una orquesta infantil y juvenil, o manifiestan su intención de conformar una nueva, y de vincularse al programa.

2- Personas jurídicas sin fines de lucro , formalmente constituidas bajo cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación vigente, que tengan a cargo una orquesta o infantil y juvenil, o manifiestan su intención de conformar una orquesta, y de vincularse al programa.

3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS E INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y VINCULACIÓN.

Las áreas de gobierno y/o entes provinciales o municipales, y/o las entidades civiles sin fines de lucro con orquestas infantiles y juveniles a cargo, y/o proyectos para la conformación de nuevas orquestas, que deseen vincularse al programa, deberán aportar la siguiente información, a través de la plataforma digital que se habilitará a tal efecto en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

3.1 Para Orquestas Infantiles y Juveniles preexistentes, que deseen vincularse al programa

Datos del gobierno provincial o municipal a cargo de la orquesta infantil y juvenil:

- Nombre y apellido, número de DNI, y norma de designación, de la máxima autoridad provincial o municipal del área de cultura, desarrollo social, educación, y/o área de gobierno o institución educativa de la que depende el proyecto.
- Domicilio y código postal del área de gobierno de la que depende el proyecto.
- Datos de contacto (teléfonos y correo electrónico) del área de gobierno de la que depende el proyecto.
- Datos de contacto de la persona a cargo del proyecto que podría actuar como enlace operativo con el equipo del PSOIyJ(Nombre completo, teléfono y correo electrónico).

Datos de las personas jurídicas sin fines de lucro a cargo de la orquesta infantil y juvenil:

- Razón social de la entidad y nombre de fantasía si lo tuviese.
- Fecha de inscripción y otorgamiento de la personería jurídica.
- Breve mención del objeto social.
- Nombre completo, apellido y número de DNI del presidente y/o apoderado legal de la persona jurídica, que

lo autorice para presentar a la entidad en la convocatoria.

- Datos de contacto (Teléfonos y correo electrónico) del presidente y/o apoderado legal que presenta a la entidad en la convocatoria
- Datos de contacto de la persona a cargo del proyecto que podría actuar como enlace operativo con el equipo del PSOIyJ(Nombre completo, teléfono y correo electrónico).

Datos acerca de la orquesta infantil y juvenil a cargo:

Especifique el nombre de la orquesta y en qué año se creó. Relate brevemente la historia de creación de la orquesta en el barrio y los agentes participantes para hacer posible el desarrollo de la actividad.

- Señale los proyectos de desarrollo para los años venideros, considerando objetivos generales, objetivos pedagógico-musicales, objetivos socioculturales, entre otros aspectos.
- Describa cómo es la sede de funcionamiento de la orquesta o ensamble. Indique la dirección donde se sitúa y de qué tipo de locación se trata (escuela/predio/centro cultural/comedor/otros).
- Describa cómo está compuesto el equipo de dirección, docentes, coordinadores y cualquier otro asistente de la orquesta mencionando su rol. Indique qué organización u organismo abona los salarios y cómo son seleccionados los integrantes del equipo docente.
- ¿Participa del trabajo en la orquesta alguna organización barrial? ¿Qué función, articulación o aporte realiza?
- Indique la cantidad de niños, niñas y adolescentes que conforman la orquesta en la actualidad. Explique la modalidad de ingreso implementada en los años de funcionamiento y si cuentan con distintos niveles o distintas formaciones orquestales que reflejen un crecimiento cuantitativo o cualitativo. Comente los días y horario de clases y ensayos y si durante la actividad sirven alguna merienda, desayuno o vianda.
- Describa la planta instrumental de la orquesta o ensamble (tipo y cantidad de instrumentos con los que cuenta). Adicionalmente, señale si ha recibido la totalidad o parte de éstos a través del Ministerio de Cultura de la Nación, y en qué año.
- Mencione el tipo y cantidad de instrumentos que la orquesta o ensamble necesita para avanzar en su proceso, estableciendo niveles de prioridad, y el tipo de formación específica que consideren colaboraría con la concreción de los proyectos indicados anteriormente.
- Comente la actividad actual y de los años pasados recientes de la orquesta o ensamble, considerando la cantidad de presentaciones anuales, la participación en actividades de formación, encuentros o conciertos a nivel local, provincial, regional, o nacional con otras orquestas o espacios culturales.
- Enlistar el repertorio que interpreta la orquesta. Indicar títulos de los temas, compositores, especies musicales y quien/quienes prepararon el arreglo.
- Mencione las estrategias de comunicación para difundir el proceso de trabajo de la orquesta o ensamble,

considerado entornos físicos, analógicos o digitales, y las estrategias de comunicación en redes.

- ¿Ha recibido apoyo financiero directo o indirecto, de carácter público o privado, en los últimos años? Mencione cuales, en qué año y bajo qué modalidad. (apoyos económicos de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de privados).
- En todos los casos, deberán adjuntar entre 4 y 6 fotografías representativas de la actividad de la orquesta (ensayos, conciertos, encuentros de capacitación). De manera opcional, podrán agregar en la plataforma hipervínculos que redirijan a material audiovisual de esas instancias.

Datos acerca de las condiciones socio-económicas, culturales y educativas imperantes entre los integrantes de la orquesta y sus entornos, para orquestas ya conformadas, que deseen incorporarse al programa:

- Describa las características poblacionales del barrio donde funciona la orquesta, teniendo en cuenta 1) las condiciones socio-económicas de los niños, niñas y adolescentes que integran la orquesta y sus entornos familiares, 2) densidad poblacional del barrio y tipo de espacio habitacional de las familias, considerando el número de personas residentes; 3) Principales actividades económicas entre los grupos familiares, 4) servicios públicos con los que cuenta el área y nivel de acceso a esos servicios. 5) servicios de salud con los que cuenta el área y nivel de acceso a esos servicios. 6) servicios de transporte presentes en el área y nivel de acceso a esos servicios. 7) cercanía a rutas nacionales o provinciales, 8) nivel de acceso a Internet y tipo de conectividad, 9) Nivel de acceso y uso a servicios de televisión (digital, abierta, u operadores privados por cable o satelitales), 10) nivel de acceso y uso a telefonía fija o celular.
- Mencione aquellas problemáticas sobre las que han tenido conocimiento dentro de la población que asiste a la orquesta considerando aspectos tales como 1) violencia familiar, doméstica, o de género, 2) embarazos no deseados, 3) adicciones, 4) trabajo infantil, 5) escenarios de bullying y/o acoso, 6) problemáticas relacionadas con la alimentación 7) suicidio adolescente.
- Describa el entorno educativo y cultural de los niños, niñas y adolescentes que integran la orquesta o ensamble. Al efectuar esta descripción, tenga en cuenta aspectos como: 1) Nivel educativo promedio alcanzado por los padres, 2) asistencia irregular a la escuela, abandono y/o repitencia, 3) tasas de analfabetismo en el área, 4) nivel de acceso a la oferta cultural, en general, y musical en particular, públicas o privadas, en el área; 5) espacios culturales en funcionamiento en el área (cines / bibliotecas / centro culturales / teatros/otros), 6) residencia de inmigrantes y/o integrantes de pueblos originarios en el área, e interacción con idiomas y expresiones culturales ligadas a esos sectores, 7) organizaciones barriales que integren una red de trabajo social en el barrio.
- ¿Cuentan con apoyo de las familias para la realización de los eventos, reparación de instrumentos, acompañamiento a los conciertos, aporte de alimentos, etc.? ¿Se ha conformado como comisión de padres y madres con apoyo regular?

3.2 Para la conformación de nuevas Orquestas Infantiles y Juveniles que deseen vincularse al programa.

Datos acerca del proyecto para la conformación de la nueva orquesta:

- Especifique el nombre propuesto para la nueva orquesta.
- Mencione las razones que motivan la idea de crear una nueva orquesta, considerando el contexto socio-económico, cultural y educativo del territorio donde se propone desarrollarla.
- Indique cual sería el proyecto de desarrollo para los años venideros, considerando objetivos generales, objetivos pedagógico-musicales, objetivos socioculturales, entre otros aspectos.
- Describa como estaría compuesto el equipo de dirección, docentes, coordinadores y cualquier otro asistente de la orquesta o ensamble que se proyecta.
- Explique la modalidad proyectada para el ingreso de niños, niñas y jóvenes, así como de los docentes o coordinadores a la nueva orquesta o ensamble.
- ¿Ha recibido apoyos o beneficios, directos o indirectos, de carácter público o privado, para la concreción de este proyecto? En caso afirmativo, mencione cuales.
- Mencione las estrategias de comunicación planificadas para difundir el proceso de trabajo de la nueva orquesta, considerado entornos físicos, analógicos o digitales, y las estrategias de comunicación en redes.
- Describa como sería la sede de funcionamiento de la nueva orquesta o ensamble. Indique la dirección donde se sitúa y de qué tipo de locación se trata (escuela/predio/centro cultural/comedor/otros). Mencione las características y dimensiones aproximadas de los espacios con los que contarían para trabajar en la orquesta.

Datos acerca de las condiciones socio-económicas, culturales y educativas imperantes en el territorio, donde se proyecta la nueva orquesta:

- Describa las características poblacionales del barrio donde funcionaría la orquesta, teniendo en cuenta 1) las condiciones socio-económicas de los niños, niñas y adolescentes que integran la orquesta y sus entornos familiares, 2) densidad poblacional del barrio y tipo de espacio habitacional de las familias, considerando el número de personas residentes; 3) Principales actividades económicas entre los grupos familiares, 4) servicios públicos con los que cuenta el área y nivel de acceso a esos servicios. 5) servicios de salud con los que cuenta el área y nivel de acceso a esos servicios. 6) servicios de transporte presentes en el área y nivel de acceso a esos servicios. 7) cercanía a rutas nacionales o provinciales, 8) nivel de acceso a Internet y tipo de conectividad, 9) Nivel de acceso y uso a servicios de televisión (digital, abierta, u operadores privados por cable o satelitales), 10) nivel de acceso y uso a telefonía fija o celular.
- Mencione aquellas problemáticas sobre las que han tenido conocimiento dentro de la población que vive en ese barrio tales como 1) violencia familiar, doméstica, o de género, 2) embarazos no deseados, 3) adicciones, 4) trabajo infantil, 5) escenarios de bullying y/o acoso, 6) problemáticas relacionadas con la alimentación 7) suicidio adolescente.
- Describa el entorno educativo y cultural de los niños, niñas y adolescentes que integrarían la orquesta o ensamble. Al efectuar esta descripción, tenga en cuenta aspectos como: 1) Nivel educativo promedio alcanzado por los padres, 2) asistencia irregular a la escuela, abandono y/o repitencia 3) tasas de analfabetismo en el área, 4) nivel de acceso a la oferta cultural, en general, y musical en particular, públicas

o privadas, en el área 4) espacios culturales en funcionamiento en el área (cines / bibliotecas / centros culturales / teatros/otros), 5) residencia de inmigrantes y/o integrantes de pueblos originarios en el área, e interacción con idiomas y expresiones culturales ligadas a esos sectores, 6) organizaciones barriales que integren una red de trabajo social en el barrio

4. VINCULACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES.

La Coordinación de Programas de Cultura Popular, Orquestas Infantiles y Juveniles, relevará y evaluará todas las manifestaciones de interés cargadas en la plataforma digital del programa, y los datos aportados por los entes u organizaciones responsables de las orquestas que desean vincularse al mismo, en los términos del apartado precedente. Adicionalmente, podrá invitar a los responsables de cada proyecto a formalizar entrevistas virtuales o presenciales para ampliar la información aportada, o coordinar visitas en el territorio.

Posteriormente, en el marco de la responsabilidad primaria y las acciones que tiene asignadas conforme DECAD-2020-1428-APN-JGM, y con la periodicidad que determine, elevará una propuesta a la autoridad de aplicación del programa, que estará facultada para dictar el acto administrativo que establezca la vinculación de las orquestas con el programa.

En el acto administrativo que formalice la vinculación al programa, deberá consignarse el nombre de cada orquesta, el área de gobierno y/o ente provincial o municipal responsable o la entidad civil a cargo, el nombre de la máxima autoridad, representante legal o apoderado/a según corresponda, y los datos de la provincia y localidad.

En el expediente donde tramite el citado acto administrativo deberá vincularse la norma de designación de las autoridades provinciales o municipales responsables, o el acta de designación de autoridades, o poder, según corresponda, para el caso de las entidades civiles sin fines de lucro.

La vinculación de las orquestas al PROGRAMA SOCIAL DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES las habilita a recibir los aportes previstos en el anexo I, apartado 4, de esta Resolución, y a ser partícipes de los diferentes hitos o experiencias ligados a las herramientas del programa que allí se describen. En ningún caso, los aportes mencionados serán efectivizados de manera automática por el mero hecho de la vinculación, sino que su instrumentación tendrá carácter gradual y progresivo conforme lo determine el MINISTERIO DE CULTURA, a través de la Coordinación de Programas de Cultura Popular, Orquestas Infantiles y Juveniles y la autoridad de aplicación.

Cuando se concretaran aportes de instrumentos musicales y/o accesorios mediante cesión gratuita, en los términos del Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado aprobado por RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM, el mismo será dispuesto por acto administrativo de la máxima autoridad del MINISTERIO DE CULTURA, a favor de aquellas orquestas que ya se encuentran vinculadas con el programa.

Cuando en el mismo acto administrativo se propicie la vinculación de nuevas orquestas con el programa, y el aporte de instrumentos musicales y/o accesorios, el mismo no será dictado por la autoridad de aplicación, sino por la autoridad antes señalada, en virtud de las previsiones del reglamento en cita.

Finalmente, en los expedientes donde se propicien actos para la vinculación de orquestas al PSOIyJ, deberá vincularse la siguiente declaración jurada, suscripta por el/la responsable legal de cada orquesta:

Nombre completo y apellido _____, con DNI _____ en mi carácter de mencionar el cargo público

provincial o municipal que corresponda, o cargo con representación legal y/o apoderado de la persona jurídica sin fines de lucro , a cargo de la orquesta infantil y juvenil denominada “ _____”, declaro bajo juramento que:

A) Comprendo que la vinculación de la orquesta a mi cargo denominada “ nombre de la orquesta” al PSOIyJ, no implica el aporte inmediato o automático de instrumentos musicales, ni el acceso inmediato a todas las herramientas, hitos o experiencias asociadas al programa, previstas en el Anexo I, apartado 4), de la RESO L_____

En tal sentido, entiendo que el MINISTERIO DE CULTURA, a través de la Coordinación de Programas de Cultura Popular, Orquestas Infantiles y Juveniles, y la autoridad de aplicación del programa, determinarán la forma, el momento, y el esquema para la inclusión progresiva de la orquesta en cada instancia.

B) Hago constar que todos los integrantes del equipo de dirección, coordinación y los docentes de la orquesta a mi cargo, poseen experiencia suficiente para el desarrollo de sus tareas, y que se encuentran vinculados con “ nombre del área/entidad ” a mi cargo, desligando expresamente al MINISTERIO DE CULTURA de atender cualquier circunstancia o reclamo vinculado con el ejercicio de sus funciones y/ o a las condiciones de su relación contractual.

C) Preveo que para el trabajo de los citados profesionales se tomarán en cuenta las pautas operativas y lineamientos pedagógicos previstos en el Anexo I, apartado 5, de la RESOL _____ .

Asimismo, se procurará que el equipo docente sea mixto en términos de género, y esté integrado al menos por un/a docente por “cuerda” (es decir, por cada familia de instrumentos de acuerdo con la naturaleza de cada orquesta) y un/a docente coordinador/a .

D) Hago constar que la orquesta a mi cargo desarrolla su actividad en un espacio físico que con un espacio adecuado para el desarrollo de la enseñanza y práctica orquestal por grupos de instrumentos separados, idóneo también para el ensayo grupal, y apto para el almacenamiento de instrumentos en correctas condiciones de guarda y conservación. Las instalaciones cumplen con la normativa vigente de la jurisdicción en materia de seguridad, higiene y bienestar.

E) Me comprometo a aportar, para todos los niños, niñas y adolescentes que participan de la orquesta, en los horarios de desayuno o merienda, una bebida y colación adecuadas a las necesidades nutricionales de sus integrantes.

G) Declaro contar con la autorización de los padres, madres y/o tutores o representantes legales de los/as menores que integran la orquesta a mi cargo, para participar de la misma. En ningún caso la carga horaria o actividades que realizan dichos participantes, interfiere en el normal desarrollo de su educación formal o no formal, así como tampoco en el libre ejercicio de los derechos reconocidos por la República Argentina en materia de niñez y adolescencia, a través de los tratados internacionales ratificados por el país y su legislación interna.

F) Autorizo al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a generar registros sonoros o audiovisuales en cualquier instancia ligada a la actividad de la orquesta a mi cargo. EL MINISTERIO podrá: 1) Reproducir los registros que constituyen el objeto de la presente autorización, generando copias en cualquier soporte idóneo con ese fin. 2) Concretar la comunicación pública de los registros aludidos, a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el material en un servidor de internet y su comunicación mediante canales de reproducción de vídeo en línea, plataformas digitales fotográficas o redes

sociales de carácter institucional. 3) Generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera, siempre que se respete del derecho moral de integridad, sin desnaturalizar la esencia de la obra. La presente autorización se formula sin límites temporales o territoriales de ninguna naturaleza, con carácter NO exclusivo, y limitando el uso del material a las acciones de divulgación institucional inherentes a los objetivos del MINISTERIO, sin fines comerciales.

Las autoridades de las áreas de gobierno y/o entes provinciales o municipales, o entidades civiles con orquestas a cargo, que ya se encuentran ligadas al programa en los términos del artículo 4° y anexo II de esta Resolución, suscribirán la misma declaración a los efectos de ordenar y homogeneizar los criterios de vinculación.

Cuando el MINISTERIO DE CULTURA, en casos específicos, tenga a su cargo el aporte de directores/as, profesores/as o asistentes para alguna/s de las orquestas vinculadas, de modo tal que no corresponda incluir en la declaración jurada los puntos c) y d), las autoridades a cargo suscribirán idéntico texto con excepción o adecuación de esos dos aspectos, según corresponda.

5. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada de la declaración incorporada al punto precedente, notificará al responsable legal de la orquesta y al enlace operativo al correo electrónico declarado, para su inmediata regularización. De no regularizarse el incumplimiento, las actuaciones serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA acompañando un circunstanciado informe sobre los hechos acaecidos para evaluar los niveles de responsabilidad implicados. De acuerdo con la naturaleza de la situación, la autoridad de aplicación, con intervención previa del área mencionada, podrá suspender temporalmente o desvincular a la orquesta del programa, mediante acto administrativo, con todos los fundamentos del caso. Lo anterior, sin perjuicio de acciones administrativas o judiciales que pudieran corresponder, según la naturaleza de la situación planteada.



MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD

Resolución 6/2021

RESOL-2021-6-APN-SAS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2021

VISTO el Expediente EX-2020-64652195-APN-DIS#MS del Registro de este MINISTERIO DE SALUD y la Resolución RESOL-2020-1520-APN-MS de fecha 17 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2020-1520-APN-MS del 17 de septiembre de 2020 se aprobó la convocatoria para la adjudicación de becas de investigación "Salud Investiga" 2020-2021 sobre las áreas temáticas priorizadas por Direcciones y Programas del MINISTERIO DE SALUD.

Que atento la emergencia pública sanitaria se definieron áreas temáticas que atiendan prioritariamente a la realidad epidemiológica argentina generada por la pandemia del COVID-19, además de otras temáticas sobre Salud Pública consideradas de interés y relevancia por dicha Cartera de Estado.

Que en el mismo acto se aprobaron las bases de la convocatoria para la adjudicación de Becas de Investigación "Salud Investiga" 2020-2021, conforme Anexos I (IF-2020-61024944-APN-DIS#MS - Bases estudios individuales) y II (IF-2020-61025041-APN-DIS#MS - Bases estudios multicéntricos) y se dispuso el financiamiento de 200 becas anuales de investigación, por un total de \$300.000.- cada una.

Que, además, las bases referidas disponían que las becas tendrán una duración de un año y comenzarán el 14 de septiembre de 2020 y cada becario recibirá un total de \$300.000.-

Que en cuanto a los estudios individuales, luego de transcurridas las distintas instancias de evaluación previstas, TREINTA Y CUATRO (34) proyectos superaron los niveles de corte en cuanto a calidad de confección como a relevancia de las propuestas, por lo que se propone la adjudicación de VEINTIÚN (21) becas para pandemia COVID-19 y TRECE (13) becas para salud pública y clínica general.

Que, en cuanto a los estudios multicéntricos, luego de cumplidas todas las etapas de evaluación de los proyectos y en el marco del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 por el cual se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, a efectos de mitigar



los efectos de la pandemia se definió la adjudicación de CIENTO SIETE (107) becas para pandemia COVID-19 y CINCUENTA Y NUEVE (59) becas, para salud pública en general.

Que ello con fundamento en la importancia y necesidad de propiciar investigaciones en salud que generen evidencia para mantener, promover y mejorar la atención de la salud, la toma de decisiones y la definición de políticas sanitarias para el tratamiento y mitigación de la pandemia.

Que mediante IF-2020-65935216-APN-DIS#MS se detalla el procedimiento y los criterios de selección de los proyectos ganadores.

Que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD ha analizado el resultado de las evaluaciones de pares realizadas por expertos y elaborado el listado de ganadores por orden de mérito.

Que en otro orden, resulta necesario actualizar la fecha de inicio de las becas, pasando del 14 de septiembre de 2020, al 30 del mismo mes, por lo que culminarán el 1° de octubre de 2021.

Que la ejecución de las Becas de Investigación asegura el desarrollo eficiente de los recursos humanos en salud, mediante la formación de investigadores de reciente inicio.

Que asimismo los resultados de estas investigaciones estratégicas aportarán propuestas para la toma de decisiones en políticas de salud en todos los niveles de gestión del Sistema.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA han prestado conformidad a la presente medida propiciada por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso g) del Decreto N.° 101/1985, por el artículo 35, inciso b) y su anexo del Decreto N.° 1344/2007 y por el Decreto N.° 50/2019.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ACCESO A LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I (IF-2020- 61024944-APN-DIS#MS - Bases estudios individuales) y el Anexo II (IF-2020-61025041-APN-DIS#MS - Bases estudios multicéntricos), de la Resolución RESOL-2020-1520-APN-MS, en cuanto a la fechas de inicio y finalización de las becas otorgadas mediante la presente, estableciéndose el plazo de duración de las mismas desde el 30 de septiembre de 2020 al 1° de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dánse por aprobadas TREINTA Y CUATRO (34) Becas "Salud Investiga" para estudios individuales, de las cuales VEINTIÚN (21) becas corresponden a la categoría clínica y salud pública área COVID y



TRECE (13) a la categoría clínica y salud pública área GENERAL, cuya duración será de un año desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 1° de octubre de 2021, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 10.200.000.-) a razón de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-) en concepto de estipendio para el becario y PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina figura en el ANEXO I (IF-2020-65937299-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dánse por aprobadas CIEN CIENTO SESENTA Y SEIS (166) Becas “Salud Investiga” para Estudios Multicéntricos, de las cuales SESENTA Y UN (61) becas corresponden al área COVID servicio de salud, CUARENTA Y SEIS (46) al área COVID determinantes sociales y CINCUENTA Y NUEVE (59) al área salud pública GENERAL, cuya duración será de un año desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 1° de octubre de 2021, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$49.800.000.-) a razón de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-) en concepto de estipendio para el becario y PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina figura en el ANEXO II (IF-2020-65937434-APN-DIS#MS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Los becarios seleccionados reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente para su designación y no están comprendidos en situaciones de incompatibilidades u otros impedimentos, habiéndose seguido los reglamentos y procedimientos concursales p para su selección y orden establecido.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la ejecución de las becas de investigación aprobadas por la presente Resolución, por un monto total de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000), será imputado a las partidas presupuestarias del Programa 49, Actividad Programática N° 3, Inciso 3.9.6, del ejercicio correspondiente a 2021, debiendo efectivizarse el 35% a partir de enero de 2021 por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$21.000.000) y el 65% restante a partir de junio de 2021 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$39.000.000).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2021 N° 6590/21 v. 10/02/2021

Fecha de publicación 10/02/2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - ESTUDIOS INDIVIDUALES EX-2020-64652195- -APN-DIS#MS

Tipo de beca	Nombre	Apellido	DNI	Fecha de nacimiento	CUIT	Domicilio	CP	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Estado Civil	Cuenta Propia	Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta	CBU	Alias	Datos Apertura Banco Nación
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Karina	Abalo Miller	92446987	5/4/1974	27924469876	El Tala	1702	Ciudadela	Buenos Aires	Uruguay	En pareja	SI	Banco Provincia	Caja de ahorro	5138-523204/0	0140047203513852320408	PUEBLO.ALPACA.CESPED	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Marina Soledad	Ariza	25363219	19/7/1976	23253632194	Pasaje 12 De Octubre S/N	4622	Maimará	Jujuy	Argentina	Soltero/a	SI	Macro	Caja de ahorro	420009479714416	2850200940094797144168	CARNE.FILA.PRADO	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Maria Angeles	Azrak	20540863	23/9/2020	27205408636	45 1229	1900	La Plata	Buenos Aires	Argentina	Soltero/a	NO						Sucursal 1115, Buenos Aires, La Plata, Avenida 13 N°115.
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Manuel	Badino	35187431	15/5/1990	20351874318	Pasaje Hilario Fernandez 79	5000	Córdoba	Córdoba	Argentina	Soltero/a	SI	Banco Galicia	Caja de ahorro	4008621-5 355-1	0070355830004008621510	PRADO.CASO.TEMPLO	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Jamile Rusbania	Ballivian Cuellar	19019126	4/6/1986	27190191260	Av. Cordoba 3438 1ro A	1188	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Soltero/a	SI	Banco Ciudad	Caja de ahorro	560203557442	0290056810000035574425	dra.ballivian.jamile	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Jazmín	Berenstein	37844269	12/10/1993	27378442694	Warnes 397 2do 4	1414	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	En pareja	SI	Santander Rio	Caja de ahorro	049-368194/9	0720049688000036819490	TIRA.RADIO.OBOE	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Vanina Paola	Bianqui	31372601	29/11/1984	27313726016	San Luis 1062	1663	San Miguel	Buenos Aires	Argentina	Soltero/a	NO						Sucursal 3260, Buenos Aires, San Miguel, Avda Pte. Tte. Gral. Perón 1402.

INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Maria Paz	Bidondo	27241887	16/3/1979	27272418875	Av Balbin 4543 Piso 2 Dpto A	1430	Saavedra	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Casado/a	NO						Sucursal 0088, CABA, Saavedra, Paroissien 2443.
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Karen Gabriela	Böhmer	38116107	16/1/1995	27381161078	Mariano Moreno 354 5to B	4000	San Miguel De Tucumán	Tucumán	Argentina	Soltero/a	NO						Sucursal 3265, Tucumán, San Miguel de Tucumán, San Martín 690.
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Carlos David	Bruque	31050166	24/7/1984	20310501663	Olazabal 2170 P4D9	1428	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	En pareja	SI	Banco Galicia	Caja de ahorro	403150600860	0070086330004031506000	bruquegaliciapesos	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Camila Soledad	Dominguez	36757855	7/11/1991	27367578551	Rivadavia 923	1002	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Soltero/a	NO						Sucursal 0085, CABA, San Nicolás, Bartolomé Mitre 326.
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Claudia Ramona	Flecha	27366661	31/8/1979	27273666619	Río Atuel 732	3380	Eldorado	Misiones	Argentina	En pareja	SI	Banco Macro	Caja de ahorro	400309408166752	2850003440094081667528	LODO.SUR.RAIZ,	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Adriana	Flotta	30335871	31/7/1983	23303358714	Presidente Derqui 1831	1828	Banfield	Buenos Aires	Argentina	En pareja	NO						Sucursal 0085, CABA, San Nicolás, Bartolomé Mitre 326.
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Lucrecia Maria Rosa Fotia Perniciaro		35412648	7/4/1991	27354126481	Calle 73 N 44	1900	La Plata	Buenos Aires	Argentina	Soltero/a	SI	Banco de la Provincia de Buenos Aires	Caja de ahorro	5015-529959/4	0140068703501552995949	kalet.baruk.sativa	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Carmen Graciela	Gallardo	17080410	16/2/1965	23170804104	Bustamante N° 579 4600		San Salvador De Jujuy	Jujuy	Argentina	Casado/a	SI	MACRO	Caja de ahorro	420009505879573	2850200940095058795738	COCHE.PESO.CISNE	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	María Fernanda	Garcia Brasca	24696013	8/5/1975	27246960130	Chacabuco 322	5000	Córdoba	Córdoba	Argentina	Casado/a	SI	Banco de la Provincia de Cordoba	Caja de ahorro	90072491405	0200900511000072491458	BAR.SALTO.MORADA	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID	Mariana Irene	Gomez Hernandez	30685076	23/8/1984	27306850763	Caminito Del Tio Jesus S/N	4200	Santiago Del Estero	Santiago Del Estero	Argentina	Soltero/a	SI	Santander Rio	Caja de ahorro	364-363332/6	0720364888000036333222	LILA.AGUJA.SIGLO	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Milene	Gonzales Alvarado	94536877	1/2/1985	27945368778	Vuelta De Obligado 2357 3A	1428	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Boliviana	Casado/a	SI	SANTANDER RIO	Caja de ahorro	034-364504/6	0720034288000036450468	MILENE.GONZALES	
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA	Mariano Esteban	Ibarra	31507552	22/2/1985	20315075522	Av Eva Peron 1165. Piso 8. Depto 1424 A		Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Divorciado/a	SI	Banco Santander	Caja de ahorro	163-232923/7	0720163588000023292372	BURRO.CARDO.PERRO	

COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Laura Smeldy	Jurado Medina	94991285	23/4/1987	27949912855	Calle 36 Numero 867	1900	La Plata	Buenos Aires	Colombiana	Soltero/a	NO						Sucursal 0018, CABA, Recoleta, Avda. Santa Fe 2299.
INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Natalia	Libera	26318521	25/1/1978	27263185213	Rodríguez Peña 4552	7600	Mar Del Plata	Buenos Aires	Argentina	En pareja	SI	Banco provincia de Buenos Aires	Caja de ahorro	6189-529645/5	0140401603618952964559		YERBA.SUELA.CHISPA
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Tatiana Yael	Maltz	35360251	22/2/1991	27353602514	Thames 656 7a	1414	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Soltero/a	SI	BANCO CIUDAD	Caja de ahorro	180203604902	0290018610000036049025		CHACRA.MADERO.BOLDO
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Julia	Martin	28869128	17/6/1981	27288691288	18 Nro 1045	1900	La Plata	Buenos Aires	Argentina	Divorciado/a	NO						Sucursal 2170, Buenos Aires, La Plata, Calle 7 n° 826.
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Leandro	Menéndez	34476127	14/4/1989	20344761273	Amenabar 2221 PB C	1428	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Soltero/a	SI	Banco Provincia	Caja de ahorro	5080-522736/4	0140038003508052273649		TRAPO.BROMA.TORNO
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Carolina Viviana	Meyer Colino	29442564	28/5/1982	27294425646	Los Ñires 5092	8430	El Bolsón	Río Negro	Argentina	Soltero/a	SI	Banco de la Nación Argentina. Sucursal El Bolsón	Caja de ahorro	16952460213178	0110246030024602131783		SALMON.MUSA.BONETE
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Lorena Verónica	Olivera	27833189	2/4/1980	27278331895	Rivadavia 3106	3016	Santo Tomé	Santa Fe	Argentina	En pareja	SI	Banco Credicoop	Caja de ahorro	191-340-064623/8	1910340655134006462385		ESPINA.MALTA.MES
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Fiorella	Ottonello	34750766	8/10/1989	27347507666	Santos Dumont 2436	1426	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Soltero/a	NO						Sucursal 0085, CABA, San Nicolás, Bartolomé Mitre 326.
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Julio Cesar	Oyes López Ontiveros	36047862	4/3/1991	23360478629	Jorge Newbery 954 4400		Salta Capital	Salta	Argentina	Soltero/a	SI	Patagonia	Caja de ahorro	216-216010690-003	0340216208216010690030		MEDICA.VOLCAN.PESO
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Ignacio Martin	Piroli	30744495	21/1/1984	24307444956	Humahuaca 3878 2a	1191	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	En pareja	SI	Banco Ciudad	Caja de ahorro	160205145247	0290016210000051452475		Ipiroli
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Lorena	Setien	32767315	25/11/1986	27327673152	Av. 66 N° 130 PB C	1900	La Plata	Buenos Aires	Argentina	Soltero/a	SI	Banco Provincia	Caja de ahorro	2000-621692/7	0140999803200062169272		lorset86
COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Maria Julieta	Soubeste	36215670	26/2/1991	27362156705	Franja Ecologica S/N	3370	Puerto Iguazu	Misiones	Argentina	En pareja	NO						Sucursal 2784, Misiones, Puerto Iguazú, Avda. Victoria Aguirre 436

PUBLICA AREA COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA COVID INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL INDIVIDUALES CLINICA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL	Patricia	Stach	16144085	16/3/1962	27161440855	Mario Bravo 914 Pb A	1175	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Casado/a	SI	banco ciudad	Caja de ahorro	150203295234	0290015510000032952343	SANACION.ESPRITU	
	Camila	Tamburini	33510189	22/1/1988	27335101893	Av. Callao 1421	1024	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Argentina	Casado/a	SI	Galicia	Caja de ahorro	405698010392	0070039930004056980122	MUJER.PERSA.POLO	
	Sofía Ayelén	Vedelago	38431773	24/12/1994	27384317737	Quintana 1965	5900	Villa María	Córdoba	Argentina	En pareja	NO						Sucursal 3810, Córdoba, Villa María, Santa Fe esq. Gral. Paz



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II ESTUDIOS MULTICÉNTRICOS - EX-2020-64652195- -APN-DIS#MS

Título de proyecto	Tipo de beca	Nombre	Apellido	Cuit	Domicilio	CP	Localidad	Provincia	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Nacionalidad	Cuenta propia	Banco Propio	Tipo de cuenta	Número de cuenta	CBU	Alias	Datos Apertura Banco Nación
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Gustavo Ariel	Armando	20298505208	Mitre 4050	3000	Santa Fe	Santa Fe	30/11/1982	Soltero/a	Argentina	SI	Santader Rio	Caja de ahorro	273-366865/8	0720273788000036686586	CUERDA.JAULA.PATO	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Magalí Aldana	Wettstein	27340827533	Santiago Denner 1363	3080	Esperanza	Santa Fé	26/8/1988	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Credicoop	Caja Ahorro \$	191-340-063019/2	1910340655134006301921	Alias desconocido	
Acceso y adherencia a la atención adecuada en patologías crónicas, atenciones pediátricas y embarazos, en contexto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Victoria	Becco	23361874064	Bruno Ceballos 675 Dpto. 2	5220	Villa María	Córdoba	29/11/1990	Soltero/a	Argentina	SI	Banco de la provincia de Córdoba.	Caja de Ahorro	3,04003E+12	0200304511000030851926	LLAMA.TILO.CANELA	
Coordinación Gustavo Ariel Armando	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Juan Santiago	Walpen	23202450059	Aut. Ros. Santafe - Km 152.5	3000	Santa Fe	Santa Fe	17/6/1968	Casado/a	Argentina	SI	BANCO SANTA FE	Caja de Ahorro	5,60005E+11	3300560525600050692092	BAUL.GRADO.PRISA	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Liza Evelyn	Lorenzón	27343147843	Lucas Funes 1620	3560	Reconquista	Santa Fe	2/1/1989	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Patagonia	Caja de Ahorro	353-353003839-000	0340353008353003839006	SOMBRA.PACU.LECHE	
Impacto de la pandemia COVID-19 en la morbimortalidad y acceso al trasplante de los pacientes en lista de espera para	AREA COVID SERVICIO DE	Sebastián	Marciano	20269522055	Valentin Virasoro 2470, Lote 16	1643	San Isidro	Buenos Aires	3/10/2020	Casado/a	Argentina	SI	BANCO HSBC	Caja de Ahorro	6246120108	1500624200062461201082	QUESO.TECLA.TORNO	

trasplante hepático en Argentina. Coordinación: Diego Giunta	SALUD																	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Melisa Marcela	Dirchwolf	27302904699	Necochea 1318 Depto 13b	2000	Rosario	Santa Fe	13/10/1983	Soltero/a	Argentina	SI	BANCO SANTANDER RIO	Cuenta unica	237-379756/3	0720237988000037975636	necochea.rosario	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Eliana Rosana	Sanchez	27303819717	Suipacha 2215	2132	Funes	Santa Fe	22/2/1983	Casado/a	Argentina	SI	BANCO: Banco de Santa Fe	Caja de Ahorro	98905608	3300000620000989056087	CARTEL.MEDICO.CARTA	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Diego Hernan	Giunta	20251788775	Marcelo T. De Alvear 2420, Piso 7, Departamento 30	1122	Ciudad Autónoma De Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	14/7/1976	Soltero/a	Argentina	SI	BANCO HSBC	Caja de Ahorro	624-6-10854-4	1500624200062461085446	GORRA.CAMISA.TORNO	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Luis	Losinno	23128910239	Venezuela 1049	5800	Rio Cuarto	Córdoba	8/8/1957	Casado/a	Argentina	SI	Banco Supervielle	Caja de Ahorro	92-579466-2	0270092220005794660021	JARRO.DIOS.FLORA	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Carolina Natalia	Alonso	27270905620	Gral Paz 272	5805	Las Higueras	Córdoba	28/12/1978	Soltero/a	Argentina	NO					Sucursal 2930, Córdoba, Rio Cuarto, Sobremonte 777.	
Caracterización del perfil composicional, microbiológico y sanitario de leche de burras nativas de Argentina para utilización en niños y adultos mayores con alergia a las proteínas de la leche de vaca (APLV). Coordinación: LUIS LOSINNO	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Rocío	Suyaj Giuzio	27400267257	Intendente Martín Barcia 508 2550		Bell Ville	Córdoba	18/3/1997	Soltero/a	Argentina	SI	Banco de la Provincia de Cordoba	Caja de Ahorro	3,04E+12	0200304511000002527776	bucle.trote.kilo	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Maximiliano José	Lamberti	20333854431	Sarmiento 1371	1955	Oncativo	Córdoba	3/5/1988	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Patagonia	Caja de Ahorro	341-341010793-000	0340341708341010793000	PACU.PAPEL.TIGRE	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Melina Soledad	Pietrani	27316083345	Rio Suquía 689	5220	Villa Maria	Córdoba	22/4/1985	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Patagonia	Caja de Ahorro	341-221017092-000	0340341708221017092000	CHACRA.MAMA.PALETA	
Salud Mental del personal de Salud: Impacto del trabajo en la pandemia COVID19 en la salud mental y estrategias de afrontamiento en equipos de salud y gestores de efectores de	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Claudia	Cisneros	27177234368	Godoy Cruz 770	2000	Rosario	Santa Fe	7/5/1966	Casado/a	Argentina	SI	Banco Santa Fe	Caja de Ahorro	77612608	3300000620000776126089	fondodelmarnegro	

la red municipal y Provincial de Rosario. Estudio de casos
Coordinación Adriana Huerta

AREA COVID SERVICIO DE SALUD	María Laura	Saraceni	27243255770	Julio De Caro 8992	2000	Rosario	Santa Fe	10/3/1975	En pareja	Argentina	SI	Banco Santa Fe	Caja de Ahorro	18988704	3300000620000189887043	CARA.ORDER.LEONA
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Marcela Susana	Ricchetti	27172286149	Panamá 2008	2134	Roldán	Santa Fe	15/11/1964	En pareja	Argentina	SI	Banco Municipal de Rosario	Caja de Ahorro	2004691733	0650020702000046917331	MONO.ALDEA.BUFALO
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Álvaro	Labarrere Ponce De Leon	20187742561	Panamá 2008	2134	Roldán	Santa Fe	12/7/1967	En pareja	Argentina	SI	Banco Municipal de Rosario	Caja de Ahorro	2004856956	0650020702000048569561	PAMPA.CABRA.MONO
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Adriana	Huerta	27171904957	Chaco 123	2152	Granadero Baigorria	Santa Fe	30/4/1965	En pareja	Argentina	SI	Municipal de Rosario	Caja de Ahorro	2004767913	0650020702000047679133	CAMA.LIMA.MONO
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	María Celeste	Chaz Sardi	27296309791	Mitre 1252 (Departamento 24)	8000	Bahía Blanca	Buenos Aires	6/7/1982	Soltero/a	Argentina	SI	Patagonia	Caja de Ahorro	053-539998525-000	0340053108539998525003	YUYO.PAJARO.TOMATE
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Matias Alberto	Mirofsky	20234894871	Zelarrayan 567	8000	Bahia Blanca	Buenos Aires	17/10/1973	Casado/a	Argentina	SI	Banco Provincia	Caja de Ahorro	6228-12689/6	0140479503622801268967	CEREZA.BALDE.DORADO
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Francisco Javier	López	20213101871	Montañeses 1853 15e	1429	Ciudad De Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1/1/1970	Soltero/a	Argentina	SI	Banco de la Provincia de Buenos Aires	Caja de Ahorro	2000-958884/1	0140999803200095888412	RISA.TIRA.CAPA
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Ramiro	Garzaniti	20342959815	Calle 70	1900	La Plata	Buenos Aires	4/2/1989	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Provincia de Buenos Aires	Caja de Ahorro	5015-503129/0	0140068703501550312904	PERU.OESTE.FRENO
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Eliana Soledad	Gubilei	27314544973	48 N° 3959	1901	Lisandro Olmos	Buenos Aires	3/2/1985	Casado/a	Argentina	SI	Banco Provincia de Buenos Aires	Caja de Ahorro	5059-524695/4	0140135203505952469549	GOTA.TIPO.COCHE
AREA COVID	Maria Gabriela	Saenz	27186447277	Calle 461 Número 472	1896	City Bell	Buenos Aires	15/8/1967	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Provincia de Buenos Aires	Caja de Ahorro	2000-80430/4	0140999803200008043042	CANCHA. BANANA. MISION

EL MULTIEMPLEO EN PROFESIONALES DE LA
SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
ESTUDIO TRANSVERSAL DE PROFESIONES Y
ESPECIALIDADES MÁS DEMANDADAS EN LA
PANDEMIA COVID-
19.

Coordinación:María Isabel Duré

TÍTULO		INFORMACIÓN PERSONAL Y CONTACTO																
TÍTULO		NOMBRE	Apellido	DNI	CALLE	CANTONAMIENTO	Ciudad	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PAIS	SI	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CÓDIGO DE BARRAS	OTRO		
<p>Estudio sobre el impacto de la pandemia COVID-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en la salud mental materna y las trayectorias de atención en embarazadas y púerperas que asisten a los hospitales Centenario (Galeguaychú, Entre Ríos), Justo José de Urquiza (Concepción del Uruguay, Entre Ríos) y Narciso López (Lanús, Buenos Aires). Coordinación: María Fernanda Gonzalez</p>	SERVICIO DE SALUD																	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Maria Fernanda	Gonzalez	27211584209	Colombo 1419	2820	Galeguaychu	Entre Ríos	9/12/1969	Casado/a	Argentina	SI	Banco Galicia	Caja de Ahorro	4020336-1 150-1	0070150730004020336113	GRIFO.TRANVI.CALLE	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Marina Alicia	Mattioli	27291475804	B. Gaillard 116	3280	Colón	Entre Ríos	28/1/1982	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Santander RIO	Cuenta unica	196-235190/8	0720196388000023519086	marinayjusto	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Carina	Leiva	27236972289	Santa Maria De Oro 165	3260	Concepción Del Uruguay	Entre Ríos	16/5/1974	Casado/a	Argentina	SI	Banco Galicia	Caja de Ahorro	4021105-2 150-4	00701507 30004021105242	ROSTRO.RAMA.TRANVI	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Fernanda Jorgelina	Meques	27281884293	Anatole France 1574	1824	Lanus	Buenos Aires	10/5/1980	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Santander	Cuenta unica	100-223814/6	0720100088000022381468	PUENTE.MUJER.FEMI	
<p>Brechas en la respuesta a las necesidades de los adultos mayores para lograr un envejecimiento saludable. Coordinación:Carolina Prado</p>	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Luisina	Piaggio	27312561986	Victoria 130	2820	Galeguaychú	Entre Ríos	16/7/1984	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Galicia	Caja de Ahorro	4,15803E+11	0070114930004158026434	CONDOR.BOCHA.DELTA	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Maria De Los Milagros	Marano Roude	27324648076	Victor Gastal 1667	3265	Villa Elisa	Entre Ríos	24/4/1986	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Macro	Caja de Ahorro	4361095175163898	2850361340095175163898	OESTE.PASTA.LIJA	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Carolina	Prado	27325769799	Echeverría 4225 3 C	1430	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	9/11/1986	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Patagonia	Caja de Ahorro	146-146011311-000	0340146608146011311006	PERA.ETICA.PILA	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Ana	Cavallo	27283069317	Baigorria 2431	1417	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	17/9/1980	Soltero/a	Argentina	SI	HSBC	Caja de Ahorro	6246185444	1500624200062461854446	BONETE.JADE.AGOSTO	
	AREA SALUD PÚBLICA	María Victoria	López	27370408152	Ulrico Schmidl 7273	1440	Caba	Ciudad Autónoma de	22/9/1992	Soltero/a	Argentina	SI	Supervielle	Caja de Ahorro	11-2997649-1	0270011320029976490013	CHILAVERT.ROMA	

	GENERAL							Buenos Aires										
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Héctor Fabián	Ortiz	20251674044	Conde 718 10 "H"	1426	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10/3/1976	Casado/a	Argentina	SI	Banco Provincia	Caja de Ahorro	5080-532365/7	0140038003508053236575	LOS2CHANGOS	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Diego	Caruso	20229228324	Av. Juan De Garay 2951	1244	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3/11/1973	Casado/a	Argentina	SI	Santander	Cuenta unica	034-118164/9	0720034288000011816490	PEZ.PAMPA.LAMINA	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Juan Manuel	Serna	20300737537	Carlos Melo 1681	1602	Vicente López	Buenos Aires	17/4/1983	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Ciudad	Caja de Ahorro	1,40204E+11	0290014810000036290157	CADENA.PERRO.GRINGO	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Francisco	Savoy	20304068877	Lorenzo P. Sartorio 2160	3260	Concepción Del Uruguay Entre Ríos		5/11/1983	Soltero/a	Argentina	SI	Galicia	Caja de Ahorro	4021186-9 150-6	0070150730004021186960	TRANVI.TOLDO.RAMA	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Mariano Damián	Negro	20273405780	25 DE May 0117	3260	Concepción Del Uruguay Entre Ríos		11/7/1979	Soltero/a	Argentina	SI	Galicia	Caja de Ahorro	4,02082E+11	0070150730004020816703	PISADA.PRADO.TRANVI	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Martin Roberto	Piaggio	23254947709	Alem 30	2820	Gualeguaychú	Entre Ríos	3/3/1977	En pareja	Argentina	SI	Banco Credicoop	Cuenta corriente	191-217-513256/4	1910217555021751325646	CAFÉ.HIELO.BRASIL	
Estudio transversal de las condiciones de trabajo y de salud de las personas recuperadoras de residuos del Ecoparque Gualeguaychú. Coordinación: Francisco Savoy	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Camila Noelia	Ronconi	27344188268	Rawson N° 1096 Bis	2820	Gualeguaychú	Entre Ríos	15/4/1989	Casado/a	Argentina	SI	Banco Entre Ríos	Cuenta corriente	7004670330	3860007205000046703306	TIMON.LIJA.ARCON	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Karen Noel	Bouchaton Schevzov	27188473119	Gervasio Mendez 2252	2820	Gualeguaychú	Entre Ríos	27/6/1981	Casado/a	Argentina	SI	Nuevo Banco de Entre Ríos	Cuenta corriente	417823/0	3860007205000041782306	CHITA.MOLDE.DOCTOR	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Francisco	Chesini	20307892430	San Luis 3463	1186	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	24/5/1984	Soltero/a	Argentina	SI	BANCO HSBC		3046077265	1500304500030460772650	MELON.PASTO.ROSTRO	

<p>Estudio exploratorio descriptivo sobre la accesibilidad a la interrupción legal del embarazo en dos áreas programáticas de la provincia del Chubut, en el marco de la Ley XV/14. Estudio en dos etapas, desde la experiencia de personas que accedieron a la prácticas y desde la experiencia de los equipos de salud.</p> <p>Coordinación: Marcela Inés Freytes Frey</p>	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Amanda Moira	Gotti	27311487871	Lezama 2157	9103	Playa Union	Chubut	23/3/1985	Soltero/a	Argentina	SI	Banco del Chubut	Caja de Ahorro	1,00022E+14	0830001031002226620019	REZO.GULA.NOCHE
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Julieta	Espinosa Casanova	27337048558	Av. Guillermo Rawson 1389	9103	Rawson	Chubut	4/5/1988	Soltero/a	Argentina	SI	Banco del Chubut	Caja de Ahorro	02100034188200101	0830021831003418820017	ATOMO.RANURA.JUJUY
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	María Lucila	Martínez Minicucci	23319148124	Gobernador Tello 1533	9100	Trelew	Chubut	18/12/1985	Soltero/a	Argentina	SI	Banco del Chubut	Caja de Ahorro	02100034454600101	0830021831003445460015	PATRON.IDEAL.AGOSTO
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Ayelen Micaela	Markiewicz	27334342579	Lote 44 Isla Norte	9211	Lago Puelo	Chubut	22/3/1988	Soltero/a	Argentina	SI	Banco del Chubut	Caja de Ahorro	4,00026E+14	0830004131002609150012	SABADO.PAIS.BALCON
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	María Andrea	Casadei	27246208587	Parcela 4 Chacra 17 Paraje Las Golondrinas	9211	Lago Puelo	Chubut	28/8/1975	Soltero/a	Argentina	SI	Banco del Chubut	Caja de Ahorro cuenta empleador en peso	215441	0830001031002154420015	CHINO.PAZ.SALSA
<p>"Evaluación de la frecuencia de ansiedad, estrés postraumático y burnout en personal de salud según su grado de exposición a sujetos con sospecha o confirmación de infección por COVID 19, en tres efectores de salud con diferente nivel de complejidad del subsector público de la Ciudad de Buenos Aires, en el contexto de la pandemia".</p> <p>Coordinación :Sandra Viviana Novas</p>	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Fernanda	Castro Rojas	27259197908	Edison 2333 Barrio Los Sauces	9100	Trelew	Chubut	12/7/1977	Soltero/a	Argentina	SI	Banco del Chubut	Caja de Ahorro	02100037496600101	0830021831003749660018	MARTE.AGOSTO.MOLDE
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Sandra Viviana	Novas	27145693093	Salguero 1306 Piso 2 Depto C	1177	Ciudad Autónoma De Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	28/7/1961	Divorciado/a	Argentina	SI	Banco Ciudad	Caja de Ahorro	1,50203E+11	0290015510000032947507	ATOMO.MANI.GRINGO
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Maia	Nahmod	27317222535	Billinghurst 944 2b	1174	Ciudad De Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	23/7/1985	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Ciudad	Caja de Ahorro	1,50204E+11	0290015510000035629125	maianahmodciudad
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Luz Maria	Zappa	27344967429	Peña 3064 4to A	1425	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	25/4/1989	En pareja	Argentina	SI	Banco Ciudad	Caja de Ahorro	1,50204E+11	0290015510000035681707	JUEGO.MANTO.TRETA

IMPACTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN EL ACCESO AL TRATAMIENTO DE MUJERES CON CÁNCER CERVICOUTERINO EN EL SISTEMA PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

Coordinación: Silvina Arrossi

AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Hernan Gustavo	Korin	20275479234	Cuba 4152 7A	1429	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	20/5/1980	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Ciudad de Buenos Aires	Caja de Ahorro	1,50204E+11	0290015510000035501825	HENCBU
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Mariano	Nespral	20320694613	Ruiz Huidobro 3737 5 C	1430	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	21/1/1986	En pareja	Argentina	SI	Banco Ciudad de Buenos Aires	Caja de Ahorro	1,20204E+11	0290012410000035967407	mnespral
AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Federico Ignacio	Pena	20361550170	Santander 2489	1406	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	30/6/1991	Soltero/a	Argentina	SI	Banco ciudad T	Caja de Ahorro	5,60204E+11	0290056810000035786389	fedepena
AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Silvina	Arrossi	27176064604	Hipolito Yrigoyen 716	1638	Vicente López	Buenos Aires	1/11/1965	Casado/a	Argentina	SI	BANCO BBVA Francés	Caja de Ahorro	346-417368/0	0170346540000041736801	ingresealias2017
AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Ana Laura	Echenique	27282503587	Canilla Acosta 164 - B° Villa Jardín De Reyes	4600	San Salvador De Jujuy	Jujuy	4/12/1980	Casado/a	Argentina	SI	Patagonia	Caja de Ahorro	227-227011103-000	0340227808227011103009	CELULA.PUEBLO.INDIO
AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Fernando	Binder	20326388344	Melian 2131	1430	Ciudad De Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2/10/1986	Soltero/a	Argentina	SI	HSBC	Caja de Ahorro	624-6-15583-0	1500624200062461558300	AGOSTO.MACETA.CARDO
AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Ana Carolina	Ituarte	27231946840	Coronel Arias 499. Ciudad De Nieva	4600	San Salvador De Jujuy	Jujuy	10/1/1973	Casado/a	Argentina	SI	Galicia	Caja de ahorro	4,00486E+11	0070116330004004862379	JUEVES.BURRO.TAXI
AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Silvia Natalia	Martiarena	27314556777	Peatonal 33 N° 578 Barrio Santa Rita	4600	San Salvador De Jujuy	Jujuy	15/6/1985	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Macro S.A	Cuenta sueldo	4,20009E+14	2850200940094767135628	JAPON.DIENTE.PRADO
AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Alicia	Campanera	27136389446	Dr. Calverie 117	4500	San Pedro	Jujuy	25/10/1957	Divorciado/a	Argentina	SI	BANCO GALICIA	Caja de Ahorro	4,017E+11	0070116330004016999418	BURRO.TEATRO.MITAD

Abordando Problemas en el marco de la Pandemia Covid-19: Optimización en el acceso de Elementos de Protección Personal (EPPs) a través de la creación de herramientas de gestión en la Red de Servicios Farmacéuticos (RSF) de efectores públicos de la provincia de Santa Fe.	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Julieta Belén	Burgi	27331950411	Catamarca 3363	3000	Santa Fe	Santa Fe	31/7/1987	Soltero/a	Argentina	SI	Nuevo Banco de Santa Fe	Caja de Ahorro	5,03055E+11	3300503225030551229091	julieta.burgi
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Fabian Alberto	Flolasco	20209666457	Ricardo Aldao 3044	3000	Santa Fe	Santa Fe	12/7/1969	Casado/a	Argentina	SI	Nuevo Banco de Santa Fe	Caja de Ahorro	5,00086E+11	3300500125000857947096	MORA.POSTRE.ABUCLA
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	María Florencia	Argüello	27224358879	Urquiza 1783 - PB C	2000	Rosario	Santa Fe	20/2/1972	Divorciado/a	Argentina	SI	Nuevo Banco de Santa Fe	Caja de Ahorro	5,18007E+11	3300518625180073664040	BEBE.FUERTE.RANURA
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Guillermo	Cleti	20204071595	Dorrego 1635 6B	2000	Rosario	Santa Fe	18/12/1968	Casado/a	Argentina	SI	Nuevo Banco de Santa Fe	Caja de Ahorro	41872506	3300000620000418725061	ESPADA.CICLO.DULCE
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Diego Lucas	Gonzalez	20242149859	Tacuari 7661	3000	Santa Fe	Santa Fe	29/3/1975	Casado/a	Argentina	SI	Nuevo Banco de Santa Fe	Caja de Ahorro	5,04005E+11	3300504925040051910072	cbudiegogonzalez
"Biomonitorización del Impacto en la salud y medioambiente de poblaciones rurales expuestas al uso del glifosato en la Provincia de Santiago del Estero".	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Andrea Elina	Imhoff	27319606195	Juan De Garay 297	3011	San Jerónimo Norte	Santa Fe	29/11/1985	Casado/a	Argentina	SI	Nuevo Banco de Santa Fe	Caja de ahorro	5,06018E+11	3300506325060183834013	Alias no disponible
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Maria Rosa	Barbaran	27202846454	San Lorenzo 1441	4200	Santiago Del Estero	Santiago del Estero	21/2/1969	Casado/a	Argentina	SI	BANCO BSE	Cuenta corriente	1,00007E+13	3210001130007119110492	NECTAR.CAJA.FARDO
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Maria Claudia	Lucena	27142727957	Sarmiento 173-Santiago Del Estero	4200	Santiago Del Estero	Santiago del Estero	14/12/1960	Casado/a	Argentina	SI	Santanderrio	Cuenta corriente	151-367365/4	0720151288000036736540	GENIA.ORO.NIETA
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Marcelo Ariel	Ovejero	20205196928	Cassaffouth 520 -La Banda	4300	La Banda	Santiago del Estero	1/4/1969	Soltero/a	Argentina	SI	Santiago del Estero	Cuenta corriente	1,00007E+13	3210001130007114163804	BURRO.BORDE.FARDO
	AREA SALUD PÚBLICA	Juan Pablo	Moggio	20343142391	Independencia 252-5A	4200	Santiago Del Estero	Santiago del Estero	7/3/1989	Soltero/a	Argentina	SI	Santander	Cuenta corriente	364-354922	0720364888000035492254	juanpablomoggio

Coordinación:

Fabian Flolasco

Coordinación: Maria Rosa Barbaran

GENERAL

AREA SALUD
PÚBLICA
GENERAL

Oscar Daniel Juarez 20213393090 Av. Padre Pucho S/N -San Pedro De Guasayan -Santiago4238 Del Estero San Pedro De Guasayan Santiago del Estero 5/2/1970 Casado/a Argentina SI BANCO SANTANDER CUENTA UNICA 151364415/9 0720151288000036441590 ORO.PIPA.CUENTO

AREA SALUD
PÚBLICA
GENERAL

Fernando Matias Corral 20349108233 La Plata Alem S/N E/ Sarmiento Y M.O-Bandera 3064 Bandera Santiago del Estero 1/1/1991 Soltero/a Argentina NO Sucursal 1155, Santiago del Estero, Bandera, Avda. de los Agricultores 168.

AREA COVID
DETERMINANTES
SOCIALES

Ana Paula Morra 27304247636 Guido Spano 330 1834 Temperley Buenos Aires 7/8/1983 Soltero/a Argentina SI Supervielle Caja de Ahorro 11-2626709-1 0270011320026267090013 LIBRE.BUQUE.SOL

AREA COVID
DETERMINANTES
SOCIALES

Joaquín Castro Valdez 20953332508 Terrero 625 Dpto 8 1406 Caba Ciudad Autónoma de Buenos Aires 28/4/1989 Soltero/a Peruana SI Banco Ciudad Caja de Ahorro 3,002E+11 0290030810000001286211 JOAQUIN.CASTROVALDEZ

AREA COVID
DETERMINANTES
SOCIALES

Marina Ayelén Fernández 27312585184 Velez Sarsfield 1333 1824 Lanús Oeste Buenos Aires 2/11/1984 Casado/a Argentina SI Santander Cuenta unica 404-335659/9 0720404788000033565990 LEON.METROVICH.2017

AREA COVID
DETERMINANTES
SOCIALES

Natalia Orzuza 27298557415 Luis Tilo Bartolome 616 3100 Paraná Entre Ríos 23/2/1983 Soltero/a Argentina SI Banco de Entre Rios Cuenta corriente 1004632225 3860001005000046322253 natyorzubersa

AREA COVID
DETERMINANTES
SOCIALES

Leandro Javier Ochoa 20314230281 Gallo 606 Piso 2 Torre 2 Depto 2 1192 Caba Ciudad Autónoma de Buenos Aires 10/12/1984 Soltero/a Argentina SI Banco Patagonia Caja de Ahorro 145-145028932-000 0340145908145028932002 patagonialeandro

AREA COVID
DETERMINANTES
SOCIALES

María Victoria Martínez 27297891133 Asunción 338 5004 Córdoba Córdoba 15/2/1983 Soltero/a Argentina SI Banco Provincia de Córdoba Caja de Ahorro 9,22001E+12 0200922711000013687276 TRONO.TINTA.AGUA

AREA COVID

Alberto Rodolfo Velzi Diaz 23265400973 Rivadavia 1679 2132 Funes Santa Fe 7/3/1978 Soltero/a Argentino NO Sucursal 3020, Santa Fé, Rosario, Córdoba

Estudio descriptivo de consultas por lesiones autoinfligidas en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio vinculado al COVID-19 en servicios de emergencia de localidades de Córdoba, Área Metropolitana Bonaerense y Entre Ríos

Coordinación: Sara Ardilla Gomez

Efectos de la pandemia COVID-19 en los servicios de

atención dirigidos a las personas con discapacidad psicosocial: estudio descriptivo en las ciudades de Rosario (Santa Fe), Resistencia (Chaco) y el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), desde la perspectiva de sus trabajadores, 2020-2021. Coordinación: Alberto Rodolfo Manuel Velzi Diaz	SERVICIO DE SALUD	Manuel																1026.
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Melina Laura	Rosales	27353199914	José Bonifacio 132 1ª	1424	Ciudad Autónoma De Buenos Aires	Buenos Aires	11/8/1990	Soltero/a	Argentina	SI	Santander Río	Cuenta unica	404-336068/4	0720404788000033606840	RAMA.MORADA.MARMOL	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Andrés Pablo	Matkovich	20297223500	Crespo 1071	2000	Rosario	Santa Fe	17/11/1982	Soltero/a	Argentino	NO						Sucursal 3020, Santa Fé, Rosario, Córdoba 1026.
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Ricardo Freddy	Pinto	20144961804	San Lorenzo 896	3500	Resistencia	Chaco	1/4/1961	Soltero/a	Argentino	SI	Nuevo Banco del Chaco	Caja de Ahorros	3,00001E+12	3110030211000064483090	Alias desconocido	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Martin	Agrest	20177869407	Cnel. Diaz 2760. 5 B	1425	Ciudad Autonoma De Buenos Aires	Ciudad Autonoma de Buenos Aires	8/6/1966	Casado/a	Argentino	SI	BBVA	Caja de ahorro	304/374136/3	0170304540000037413633	MartinAgrest	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Rocío	Alonso	27319340063	Luis Viale 684	1416	Ciudad Autonoma Buenos Aires	Ciudad Autonoma de Buenos Aires	14/10/1985	En pareja	Argentina	SI	SANTANDER RÍO	Cuenta unica	163-246323/0	0720163588000024632304	BONETE.CARDO.LLAVE	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Sandra Silvana	Gerlero	27167450828	Cerrito 343	2000	Rosario	Santa Fe	9/9/1963	Casado/a	Argentina	NO						Sucursal 3020, Santa Fé, Rosario, Córdoba 1026.
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Ana Cecilia	Augsburger	27162495114	Suipacha 1371	2000	Rosario	Santa Fe	7/10/1963	Soltero/a	Argentina	NO						Sucursal 1175, Santa Fé, Rosario, Mendoza 3801.
"Estudio multicéntrico sobre la estrategia de atención primaria de la salud durante la pandemia del COVID-19. Evaluación de las respuestas en centros urbanos del país (Rosario, Resistencia y Paraná)" Coordinación:Sandra Silvana Gerlero	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Cecilia	Pinto	27203547280	Sucre 1001	2000	Rosario	Santa Fe	7/10/1968	Casado/a	Argentina	SI	Francés	Caja de Ahorro	2823382930	70282040000033829306	PINCEL.CUENCA.NIDO	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	María Paula	Duarte	27230001540	Los Cisnes 339	3100	Oro Verde	Entre Ríos	15/11/1972	Soltero/a	Argentina	SI	Entre Ríos	Cuenta corriente	53004021221	3860053905000040212213	tierra.agua.locus	

	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Agustina Muriel	Alarcón	27344233980	B° Ex Aeroclub 160 Viviendas Casa 137 Mz E	3400	Corrientes	Corrientes	1/6/1989	Soltero/a	Argentina	NO					Sucursal 1630, Corrientes, Corrientes, 9 de Julio 1298.
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Andrea Cecilia	Argañaraz	27332142343	Mz 26 Casa 28 Barrio Policial	3500	Resistencia	Chaco	6/5/1987	Soltero/a	Argentina	NO					Sucursal 1166, Chaco, Barranqueras, Cap. Solari N° 5.
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Samanta Johanna	Straminsky	27331112505	Loyola 128 6d	1414	Ciudad Autonoma De Buenos Aires	Ciudad Autonoma de Buenos Aires	12/6/1987	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Ciudad	Caja de Ahorro	2,50204E+11	0290025410000035677889	RADIO.POROTO.LIBRE
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Boris	Itkin	20187830002	Enrique Fermi 2886	1685	El Palomar	Buenos Aires	1/2/1967	Casado/a	Argentino	SI	Banco Galicia	Caja de Ahorro	4,00809E+11	0070350330004008092686	copa.moneda.pasion
Mortalidad e incidencia acumulada de complicaciones severas en pacientes en tratamiento oncológico cito-tóxico o inhibidores de puntos de control inmune durante el período de pandemia de CoV-SARS-2 versus el periodo libre de pandemia en Argentina.Estudio multinivel.	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Agustin	Garcia	20283587402	Angel Gallardo 854 Piso 12 Dpto 47	1405	Caba	Ciudad Autonoma de Buenos Aires	1/9/1980	Casado/a	Argentino	SI	Banco Ciudad	Caja de Ahorro	3,00204E+11	0290030810000035281075	emilioeivan2017
Boris Itkin	Coordinación: AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Hernan	Cáceres	20261808995	Chacras Del Valle Nuevo 57	4707	Santa Rosa Localidad Departamento Valle Viejo	La Pampa	12/12/1977	Soltero/a	Argentino	SI	Banco Santander	Cuenta unica	2643668221	0720264588000036682218	AMIGO.JAULA.CACTUS
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Julian Omar	Lanzavecchia	20309131135	Resistencia 576	8324	Cipolletti	Río Negro	21/3/1984	Soltero/a	Argentino	SI	BBVA	Caja de Ahorro	128-22910/3	017012854000002291033	JULABBVA
Judicialización de medicamentos de alto costo en Argentina: estudio cuali-cuantitativo sobre medicamentos y patologías involucradas, apropiabilidad, impacto económico, en equidad y factores contextuales.	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Andrea Olga	Alcaraz	27245010937	Juan B Ambrosetti 228. 3ro E	1405	Ciudad Autonoma De Buenos Aires	Ciudad Autonoma de Buenos Aires	4/4/1975	Casado/a	ARGENTINA	SI	BBVA Frances	Caja de Ahorro	124-123009/2	0170124740000012300925	FABULA.DELFIN.CEREZA
	Coordinación: AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Verónica Andrea	Alfie	27231271924	Arenales 3022 6to 24 CABA	1425	Ciudad Autonoma De Buenos Aires	Ciudad Autonoma de Buenos Aires	20/2/1973	Casado/a	ARGENTINA	SI	HSBC	Caja de Ahorro	624-6-01519-8	1500624200062460151982	MADRID.PRISA.TORNO

	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Manuel	Donato	20318853798	Calle 44, Número 1044, Primer Piso	1900	La Plata	Buenos Aires	21/2/1986	Soltero/a	ARGENTINO SI	Ciudad	Caja de Ahorro	3,30203E+11	0290033910000030692089	ManuCABA	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Martin	Zambelli	20284178719	Marcos Paz 78	1609	Boulogne	Buenos Aires	9/9/1980	Casado/a	ARGENTINO SI	Santander	Cuenta unica	730-007506/4	0720730588000000750640	florencia.martin09	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Gustavo Horacio	Marín	20162062086	Calle 18 N° 227	1900	La Plata	Buenos Aires	21/1/1963	Casado/a	ARGENTINO SI	Santander Rio	Cuenta unica	743-014581/5	0720743588000001458154	CUADRA.NORTE.DIARIO	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Clide Jorgelina	Alvarez	23223458874	Los Aromos 851	22222	Luján De Cuyo	Mendoza	5/10/1971	Casado/a	ARGENTINA SI	Banco Santander	Cuenta unica	441-321357/5	0720441288000032135754	RAMA.PERLA.PARDO	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Karen Elizabeth	Leegstra	27355381310	Norteamerica 533	1706	Haedo	Buenos Aires	2/10/1990	Soltero/a	Argentina	NO				Sucursal 0084, CABA, Caballito, Avda. Gaona 1800.	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Daniela Agustina	Parodi	27359189988	Av. Intendente Ratti 3281	1714	Ituzaingó	Buenos Aires	6/4/1992	Soltero/a	Argentina	NO				Sucursal 3260, Buenos Aires, San Miguel, Avda Pte. Tte. Gral. Perón 1402.	
Condiciones y medio ambiente de trabajo en hospitales públicos de salud mental del Área Metropolitana de Buenos Aires.	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Anabela	Suárez	23345549544	25 De May 1053	6700	Luján	Buenos Aires	1/9/1989	Soltero/a	Argentina	NO				Sucursal 2300, Buenos Aires, Luján, San Martín 298.	
Cardozo	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Ana Leonor	Alli	27290415182	Quintino Bocayuva 460	1181	Ciudad Autónoma De Buenos Aires	Ciudad Autonoma de Buenos Aires	7/9/1981	Soltero/a	Argentina	NO				Sucursal 0078, CABA, Parque Patricios, Avda. Caseros 2902.	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Mercedes Aurelia	Uño Carreño	27188665921	Rivadavia 248	1834	Temperley	Buenos Aires	17/7/1978	Casado/a	Argentina	SI	Banco Provincia	Caja de Ahorro	5004-518407/0	0140061803500451840709	pluma.crin.coctel
	AREA COVID	Mariana Paula	Di Maio	27284600350	Hidalgo 139	1405	Ciudad Autónoma De	Ciudad	5/10/1980	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Provincia	Caja de Ahorro	7169-502367/0	0140034203716950236707	jaguar.jarro.flanco

	SERVICIO DE SALUD						Buenos Aires	Autonoma de Buenos Aires										
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Verónica	Moglia	27341997300	11 N130 Dpto 4	1900	La Plata	Buenos Aires	10/11/1989	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Provincia	Caja de Ahorro	5208-507334/0	0140034203716950236707	NAVIO.ROPA.ANANA	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Mayra Belen	Bahamonde	27331847238	71 Numero 1534 1/2 Depto 3	1900	La Plata	Buenos Aires	20/7/1987	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Provincia	Caja de Ahorro	5017-517981/5	0140075503501751798152	TALCO.MINERO.ORGANO	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	María José	Tirao	27260582831	41 N 1057	1900	La Plata	Buenos Aires	5/8/1977	Soltero/a	Argentina	SI	BANCOProvincia de Buenos Aires	Cuenta a sueldo	5206-506020/6	140189503520650602067	PISTA.CONO.JINETE	
Abordaje de la Interrupción Legal del Embarazo en contexto de Pandemia por COVID-19 Coordinación:Cintia L'hospital	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Luciana	Martin	27329895985	Calle 68 Nro 80 Depto 4	1900	La Plata	Buenos Aires	6/5/1987	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Provincia de Buenos Aires	Caja de Ahorro	2000-641852/0	0140999803200064185201	lucianat6	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Cintia	L'hospital	27225751167	Martinez 1100	2760	San Antonio De Areco	Buenos Aires	6/1/1972	Casado/a	argentina	SI	Banco Santander	Caja de Ahorro	114-377774/5	0720114788000037777454	PEON.PLAYA.MADERO	
	AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Micaela SOLEDAD	Zucconi	27-31955925-1	58 N° 660	1900	La Plata	Buenos Aires	14/1/1986	Soltero/a	Argentina	SI	Banco de la Provincia de Buenos Aires	Caja de Ahorro	5015-521245/6	0140068703501552124561	PISO.BOTE.ALBA	
Exploración de los efectos del aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por Covid-19 en factores de riesgo y factores protectores de la suicidalidad adolescente del Departamento Calingasta, Provincia de San Juan. Coordinación:María Marta Cristante	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	María Marta	Cristante	27209923454	General Acha 859 Sur	5400	Capital	San Juan	14/10/1969	Casado/a	argentina	SI	Banco San Juan	Caja de Ahorro	90188286888	0450018601800082868881	marti44	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Natalia Lourdes	Molina	27293092120	B° Matas Ristol, Manzana "C" Casa 04 S/N - Barreal-	5405	Barreal	San Juan	3/5/1982	Casado/a	argentina	NO					Sucursal 1168, San Juan, Barreal, Presidente Roca s/n° y Monseñor Cruvellier.	
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Antonella	Riboli	27318709098	Alberdi 192 Oeste	5400	San Juan	San Juan	8/3/1986	Soltero/a	argentina	SI	Banco San Juan S.A.	Caja de Ahorro	90205390015	0450020901800053900154	PALOMA.MEDIA.VERSO	

SOCIALES

AREA COVID
DETERMINANTES
SOCIALES

María Gabriela Rodríguez	2727350445 7	Los Sauzales S/N Barreal	5405	Barreal	San Juan	18/6/1979	Casado/a	argentina	SI	Banco San Juan S.A.	Caja de Ahorro	90189961487	0450020901800053900154	JEFE.SUECIA.REAL
--------------------------	--------------	--------------------------	------	---------	----------	-----------	----------	-----------	----	---------------------	----------------	-------------	------------------------	------------------

AREA COVID
DETERMINANTES
SOCIALES

Ana Lia Zimmermann	27227058612	Av. Rioja 59 Norte	5400	San Juan	San Juan	6/10/1972	Casado/a	argentina	SI	Banco San Juan S.A.	Caja de Ahorro	15001967765	0450500602800019677659	TEMA.TILO.CANTO
--------------------	-------------	--------------------	------	----------	----------	-----------	----------	-----------	----	---------------------	----------------	-------------	------------------------	-----------------

AREA COVID
SERVICIO DE
SALUD

Mariana Barbara Specogna	27270659387	34 N 324	1900	La Plata	Buenos Aires	3/4/1979	Soltero/a	Argentina	NO					Sucursal 3857, Buenos Aires, La Plata, Calle 4 n° 168.
--------------------------	-------------	----------	------	----------	--------------	----------	-----------	-----------	----	--	--	--	--	--

AREA COVID
SERVICIO DE
SALUD

Juan Pedro Luzuriaga	23232813989	Calle 417 Número 3110	1894	Villa Elisa	Buenos Aires	5/9/1973	Soltero/a	Argentino	SI	Banco Santander	Cuenta unica	233-360779/6	0720233188000036077968	Piterhaus
----------------------	-------------	-----------------------	------	-------------	--------------	----------	-----------	-----------	----	-----------------	--------------	--------------	------------------------	-----------

AREA COVID
SERVICIO DE
SALUD

Malena Libertad Gonzalez	23310740004	13 N1880	1900	La Plata	Buenos Aires	8/10/1984	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Provincia de Buenos Aires	Caja de Ahorro	2000-602466/1	0140999803200060246614	BALDE.POETA.PIOLA
--------------------------	-------------	----------	------	----------	--------------	-----------	-----------	-----------	----	---------------------------------	----------------	---------------	------------------------	-------------------

PERFIL DE PACIENTES ADULTOS INTERNADOS POR COVID-19 EN HOSPITALES GENERALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: VARIABLES ASOCIADAS A LA EVOLUCIÓN Y A LA CAPACIDAD INSTALADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Coordinación: Yamila Comes

AREA COVID
SERVICIO DE
SALUD

Diego Martín Díaz Córdoba	20200051913	Matheu 710	1219	Ciudad Autónoma De Buenos Aires	Buenos Aires	14/1/1968	Casado/a	Argentino	SI	Ciudad de Buenos Aires	Caja de Ahorro	1,1102E+12	0290000110000013841161	mirioli
---------------------------	-------------	------------	------	---------------------------------	--------------	-----------	----------	-----------	----	------------------------	----------------	------------	------------------------	---------

AREA COVID
SERVICIO DE
SALUD

Daiana Gisela Marquez	27364047156	Achala 3060	1754	San Justo	Buenos Aires	17/9/1991	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Santander Rio	Caja de Ahorro	499-354834/5	0720499388000035483454	VIENTOS.CAMBIO.VIDA
-----------------------	-------------	-------------	------	-----------	--------------	-----------	-----------	-----------	----	---------------------	----------------	--------------	------------------------	---------------------

AREA COVID
SERVICIO DE
SALUD

María José Luzuriaga	27263575887	30 De September 1732	1846	Adrogué	Buenos Aires	13/2/1978	Soltero/a	Argentina	NO					Sucursal 1157, Buenos Aires, Banfield, Alsina 638.
----------------------	-------------	----------------------	------	---------	--------------	-----------	-----------	-----------	----	--	--	--	--	--

CoviPrep - Ensayo clínico de profilaxis preexposición de

AREA COVID

Noelia Soledad Mañez	27301265374	Nicolas Granada 3623 Dto 4	1712	Castelar	Buenos Aires	16/5/1983	Soltero/a	Argentina	SI	Banco: HSBC	Caja de Ahorro	6246152329	1500624200062461523296	PLOMO.CARDO.AGOSTO
----------------------	-------------	----------------------------	------	----------	--------------	-----------	-----------	-----------	----	-------------	----------------	------------	------------------------	--------------------

Covid-19 en personal sanitario con Tenofovir alafenamida y Emtricitabina (TAF/FTC). Belloso	Coordinación:Waldo Horacio	SERVICIO DE SALUD																
		AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Carolina Fernanda Pérez	23243189314	Nuñez 2530 1B	1429	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	29/7/1967	Soltero/a	Argentina	SI	Santander	Cuenta unica	367-350117/3	0720367988000035011736	COSTA.OMBU.COMIDA	
		AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Stefani Julieta Carballo	27348090696	Lima 1102	5000	Cordoba	Córdoba	3/12/1989	Soltero/a	Argentina	SI	BANCO MACRO	Caja de Ahorro	4,3091E+14	2850309540095015909798	MAYO.GRIEGO.PISADA	
		AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Mariángeles Fenes	27327343861	Guttemberg 1535 Rosario	2000	Rosario	Santa Fé	30/1/1987	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Municipal	Caja de Ahorro	2014931028	0650020702000149310282	MARI.FENES	
		AREA COVID SERVICIO DE SALUD	Gastón Luis Copertari	20286402934	Belgrano 2738 11A	1096	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	20/12/1980	Soltero/a	Argentino	SI	HSBC	Caja de Ahorro	846130356	1500038100008461303564	Alias TRAPO.IRAN. BALCON	
		AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Luciana Gabriela Kanterewicz	27289083257	Donado 3156 Pb 8	1430	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	13/6/1981	Divorciado/a	ARGENTINA	SI	BANCO CIUDAD	Caja de Ahorro	2,60204E+11	0290026110000035385975	cuchilloremeralde	
		AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Giselle Mariana Lamela	27266202100	Senillosa 363 PB A	1424	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	28/5/1978	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Ciudad,	Caja de Ahorro	3,302E+11	029003391000000509443	giselle.ciudad	
"Caracterización de las personas gestantes con COVID-19 residentes de la Provincia de Buenos Aires e inequidades en el acceso a los servicios de salud. Período marzo - septiembre del año 2020". Coordinación:Andrea Paz		AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Daiana Salome Muñoz	27309843555	18 N° 4581 486 Y 487	1897	La Plata	Buenos Aires	10/5/1984	En pareja	Argentina	SI	Banco Provincia	Caja de Ahorro	2000-944757/1	0140999803200094475712	REMO.ESCUDO.BANANA	
		AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Nélida Catalina Espiña	27237391034	Pedernera 255	1144	Moreno	Buenos Aires	11/4/1974	Casado/a	Argentina	SI	Banco Provincia	Caja de Ahorro	5126-509698/7	0140044103512650969879	RETO.ESPIGA.LENTE	
		AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Oswaldo Oscar Santiago	20144367260	Andonaegui 1894	1431	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	20/4/1961	Casado/a	Argentino	SI	Banco HSBC	Caja de Ahorro	3226114416	15000725-00032261144164	osvaldo-santiago	

Implementación de las Guías de Práctica Clínica de Diagnóstico y Tratamiento de EPOC en servicios de salud del primer nivel de atención: Evaluación de proceso y resultados. Coordinación:Sergio Javier Arias	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Sandra Analia	Hoyos	27243101749	Bogado 3353	1615	Grand Bourg	Buenos Aires	9/12/1974	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Provincia de Buenos Aires	Caja de Ahorro	5144-505510/5	0140162803514450551052	CHOFER.DIOS.ALPACA
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Natalia Soledad	Mordini	27330685331	Saavedra 2969	3000	Santa Fe	Santa Fé	4/11/1987	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Galicia Caja de ahorro en pesos 400841663801 CBU 0070380030004008416619 ALIAS CABRA.BUTACA.TUNEL	Caja de Ahorro	4,00842E+11	0070380030004008416619	CABRA.BUTACA.TUNEL
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Ariel Vicente	Ballina	20253980126	Piedras 6548	3000	Santa Fe	Santa Fé	1/7/1976	Casado/a	Argentino	SI	Nuevo Banco Santa Fe	Caja de Ahorro en Pesos	5,06071E+11	3300506325060711524032	LORO.PIEZA.BASTO
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Santiago Andrés	Del Pino	20217365334	San Martín 613	1925	Ensenada	Buenos Aires	15/7/1970	Casado/a	Argentino	SI	Provincia de Buenos Aires	CUENTA ÚNICA	20000759252	0140999803200007592521	FOCO.BANANA.TAREA
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Rosana Elizabeth	Tuninetti	27252364272	Arenales 1610	5220	Villa María	Córdoba	11/3/1976	Casado/a	Argentina	SI	Santander Río	Caja de Ahorro	266-364177/8	0720266988000036417786	Cielo-3
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Liao	Chun How	20187999481	María Elena Walsh 4384	9410	Ushuaia	Tierra del Fuego	22/2/1972	Casado/a	Argentino	SI	Tierra del Fuego	Caja de Ahorro en Pesos	20220087656	2680000611202200876568	BALCON.COSTA.PRISA
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	María Beatriz	Ocaña	27147402827	Houssay 870 -Iii B° Unimev- 5521		Villa Nueva Guaymallen	Mendoza	15/12/1961	Casado/a	Argentina	SI	SANTANDER RIO	CUENTA ÚNICA	467-352047/9	0720467288000035204790	FAUNA.PLATA.VIENTO
	Brechas hacia una alimentación saludable y barreras económicas en hogares de bajos ingresos de seis regiones de la Argentina. Coordinación:Sergio Britos	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Cecilia	Simonetti	27356299162	Dardo Rocha 424	1842	Monte Grande	Buenos Aires	23/8/1990	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Galicia	Caja de ahorro	4018110-2 350-8	00703503-30004018110286
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Ayelen	Borg	27336807439	Arenales 3675	1425	Ciudad De Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	27/4/1989	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Santa Cruz	Caja de ahorro	410003976	0860041702800000039761	Ayitaborg

	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Nuria	Chichizola	27328153799	Seguí 937	2820	Gualeguaychú	Entre Ríos	1/3/1987	En pareja	Argentina	NO						Sucursal 1980, Entre Rios, Gualeguaychu, 25 de Mayo 902.
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Mariano	Coronel	20311150570	Avellaneda 5737	3000	Santa Fé	Santa Fé	12/9/1984	Soltero/a	Argentino	SI	Banco Credicoop	Caja de Ahorro	191-340-064395/6	1910340655134006439567	DILEMA.ESPINA.LIMA	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Jimena	Vicentín Masaro	27325832571	Junin 2943, 4toc	3000	Santa Fé	Santa Fé	25/12/1986	Soltero/a	Argentina	SI	Banco BBVA	Caja de Ahorro	418-314453/7	0170418540000031445379	FUGA.INDIO.PAZ	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Paola	Griggio	27324764475	Republica Del Libano 2731	4200	Santiago De Estero	Santiago del Estero	13/9/1986	Soltero/a	Argentina	NO						Sucursal 0062, CABA, Villa Urquiza, Avda. Triunvirato 4802.
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Federico	Augustovski	20203493852	La Valleja 1036 Pb A	1414	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	27/5/1968	Casado/a	ARGENTINO	SI	HSBC	Caja de Ahorro	6246037554	1500624200062460375546	faugus.HSBC	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Darío Javier	Balan	20374175751	Avenida Corrientes 5445	1414	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	30/3/1993	Soltero/a	ARGENTINO	SI	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	Caja de Ahorro	1,1102E+12	0290000110000016270357	FIRMA.RITMO.BOMBO	
"Impacto económico de la cobertura de medicamentos de alto costo para enfermedades huérfanas en un sistema de salud fragmentado y descentralizado: Aspectos conceptuales, metodológicos y de aplicabilidad para informar la toma de decisiones".	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Federico	Rodriguez Cairoli	20351175002	Dorrego 1623	1414	Caba	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	27/2/1990	Soltero/a	ARGENTINO	SI	Santander Rio	Cuenta en Pesos	438-328877/5	0720438288000032887754	f.rodrieguezcairol	
Augustovski	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Gustavo Fernando	Muñoz Caton	20251807990	Huarpes 3622	5501	Godoy Cruz	Mendoza	21/4/1976	Divorciado/a	ARGENTINA	SI	Surpervielle	Caja de Ahorro en pesos	66-553195-1	0270066320005531950017	AMALIA-TOMASA-MAFALD	
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Nasim	Iusef Venturini	20353112091	41 Nro 580	1900	La Plata	Buenos Aires	3/8/1990	Soltero/a	Argentino	SI	Galicia	Caja de ahorro	4,03282E+11	0070172930004032824389	SOJA.MAR.CEIBO	
	AREA SALUD	Emmanuel	Bertiller	20291056297	Virrey Arredondo 2553 I C	1414	Caba	Ciudad	21/10/1981	Soltero/a	ARGENTINO	SI	HSBC	Caja de Ahorro en pesos	624-6-15857-0	15006242-00062461585700	AGOSTO.POESIA.TORSO	

Coordinación:Federico

	PÚBLICA GENERAL						Autónoma de Buenos Aires									
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Viviana Noemi Bolletta	27229790183	Estados Unidos 624	8504	Carmen De Patagones	Buenos Aires	30/8/1972	Casado/a	Argentina	SI	Banco Credicoop	Cuenta Corriente \$	191-242-500152/1	19102427 - 55024250015214	LIBRO.HIELO.FUTURO
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Renata Zulma Scalesa	27252248787	Santa Lucia 308	8500	Viedma	Río Negro	6/8/1976	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Patagonia	Caja de Ahorro en pesos	299-730007931-000	0340299508730007931008	CASCO.PADRE.LLAMA
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Mariana Ramos	27221583103	Dr. Baraja 266	8504	Carmen De Patagones	Buenos Aires	17/7/1971	Casado/a	Argentina	SI	Banco Patagonia	Caja de Ahorro en pesos	250-730010915-000	0340250608730010915008	PERA.TE.RON
Efectos psicosociales del aislamiento social, preventivo y obligatorio -ASPO-. Demandas en la urgencia al programa de Salud Mental Comunitaria y Adicciones. Río Negro. 2020 - 2021. Coordinación: Viviana Noemi Bolletta	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Federico Schenkel	20335108060	El Colon 842	8361	Luis Beltrán	Río Negro	15/2/1988	Soltero/a	Argentino	SI	Banco Patagonia	Caja de Ahorro en pesos	252-122347611-000	0340252008122347611007	PUEBLO.NIETO.TIRA
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Nazarena Natta Vera	27317964019	Rodhe 656	8332	General Roca	Río Negro	5/11/1985	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Patagonia	Caja de Ahorro en pesos	250-122031599-000	0340250608122031599002	BIBLIA.FRUTA.ABUUELA
	AREA COVID DETERMINANTES SOCIALES	Julietta Testa	27243473174	Quintral 555	8430	El Bolsón	Río Negro	28/5/1975	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Patagonia	Caja de Ahorro en pesos	263-730059429-001	0340263608730059429016	NAVE.REAL.RUIDO
Barreras para el acceso a una alimentación saludable: la necesidad de integrar una mirada político-económica y territorial con enfoque en la desigualdad. Aportes para el análisis del exceso de peso en Argentina. Coordinación: Luciana Beatriz Castronuovo	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	María Victoria Tiscornia	27340499072	Intendente Becco 2380 (Uf 26)	1643	Beccar	Buenos Aires	26/8/1988	Casado/a	Argentina	SI	Banco Santander Rio	Cuenta Única	730-353556/7	0720730588000035355672	tiscornia21
	AREA SALUD PÚBLICA GENERAL	Leila Guarnieri	27344185080	Alem 247 4ºD	7540	Coronel Suárez	Buenos Aires	24/8/1989	Soltero/a	Argentina	SI	Banco Santander Rio	Cuenta Única	108-363923/8	0720108688000036392386	FLECHA.ALA.NOVIO
	AREA SALUD PÚBLICA	Florencia Cámara	27341042513	Guise 1944	1425	Ciudad Autónoma De Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	11/3/1989	Soltero/a	Argentina	SI	Banco BBVA	Caja de Ahorro	274-26502/0	0170274540000002650201	MAREA.GRUMO.JEFE

GENERAL

Buenos Aires

AREA SALUD
PÚBLICA
GENERAL

María Celeste

Nessier

27268603544

Urquiza 2039 9°D

3000

Santa Fe

Santa Fé

5/12/1978

Soltero/a

Argentina

SI

Banco Santa Fe

Caja de Ahorro

5,99075E+11

3300599525990754243002

Alias no disponible

AREA SALUD
PÚBLICA
GENERAL

Ainelen Liliana

Radosevich

27331294875

Calle 46 2359

2359

Reconquista

Santa Fé

24/10/1987

Soltero/a

Argentina

SI

Banco Credicoop

Caja de ahorro

191-340-062086/3

1910340655134006208635

BANDA.ESPINA.CISNE

AREA SALUD
PÚBLICA
GENERAL

Agustina

Mozzoni

23368492124

Rondeau 548 7°A

5000

Ciudad De Córdoba

Córdoba

4/8/1992

Soltero/a

Argentina

SI

Banco Santander Rio

Cuenta única

436-353323/3

0720436888000035332336

GANCHO.HOMBRO.RESTA



MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 41/2021

RESOL-2021-41-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2021

VISTO el EX-2020-86894489- -APN-DPPYPD#MSG del registro de este ministerio; la Ley N° 25.501 y su Decreto Reglamentario N° 223 del 12 de febrero de 2010; la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo del 2020; las Resoluciones del Ministerio de Seguridad N° 115 del 29 de febrero de 2012, N° 608 del 3 de noviembre de 2016, N° 507 del 10 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la salud de los integrantes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales es de interés del MINISTERIO DE SEGURIDAD dentro de sus políticas de prevención y bienestar.

Que las enfermedades cardiovasculares constituyen la causa más frecuente de discapacidad y muerte prematura en nuestro país y en el mundo. En la Argentina, estas afecciones explican más del 30% de los decesos.

Que el colesterol, la diabetes, la hipertensión, el tabaquismo, la herencia genética, el estrés, la obesidad y la frecuencia cardíaca, son algunos de los factores de riesgo cardiovascular y aumentan notablemente las posibilidades de padecer este tipo de enfermedades. El 90% de los mismos son prevenibles y evitables.

Que según datos del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, los determinantes de las enfermedades cardiovasculares a nivel poblacional, como una alimentación no saludable, la falta de actividad física, el tabaquismo y la obesidad, aún persisten elevados en la población general.

Que en esta línea, y como respuesta a estas problemáticas en las Fuerzas Federales, el MINISTERIO DE SEGURIDAD implementó el Operativo Salud Segura mediante la Resolución MS N° 115 del 29 de febrero de 2012; cuya vigencia fue prorrogada a través de la Resolución Ministerial N° 608 del 3 de noviembre de 2016.

Que en las primeras evaluaciones de salud del personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, desarrolladas como experiencia piloto por el MINISTERIO DE SEGURIDAD en comisarías y cuerpos especiales, se observó la existencia de un alto porcentaje de factores de riesgo cardiovascular y deficiencias en la salud odontológica y oftalmológica.

Que este tipo de revisiones de salud y screening realizados en los lugares de trabajo por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud permite detectar precozmente patologías que posibilitan diseñar políticas de promoción, prevención y atención de la salud para el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.



Que además, atender a la salud física y mental, así como al bienestar del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, conlleva necesariamente la consideración de detectar la existencia de consumos problemáticos de sustancias lícitas y también ilícitas.

Que en este sentido, según datos del Reporte Mundial de Drogas de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS durante el 2017, 271 millones de personas, el 5,5 % de la población global entre los 15 y los 64 años de edad, ha utilizado drogas en el año anterior y que 35 millones de personas sufren algún tipo de trastorno por el uso indebido de sustancias.

Que a nivel nacional, según estadísticas de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), el 19,5% de la totalidad de las muertes ocurridas durante el 2017 entre los 15 y los 64 años estuvieron relacionadas, directa o indirectamente, con el consumo de sustancias lícitas e ilícitas.

Que en esta línea, y como respuesta a esta problemática en las Fuerzas Federales, el MINISTERIO DE SEGURIDAD creó la Unidad de Pruebas Toxicológicas por medio de la Resolución MS N° 507 del 10 de junio de 2019.

Que por lo expuesto anteriormente, se presenta la necesidad de fortalecer las acciones de promoción de la salud física y mental a fin de reducir la prevalencia de los factores de riesgo, de reorientar y mejorar la calidad de atención de los servicios de salud hacia la prevención cardiovascular, como así también de situaciones asociadas a consumos problemáticos.

Que en el marco de las actividades de prevención y promoción de la salud que se llevan a cabo en el Operativo Salud Segura resulta imperativo fortalecer las estrategias de abordaje incluyendo actividades de detección, asistencia y prevención de consumos problemáticos de sustancias.

Que este tipo de abordajes apuntan a mejorar la calidad de vida de la población activa de las Fuerzas Federales y a reducir la exposición a situaciones de riesgos durante el desempeño de sus funciones.

Que la prevención es uno de los componentes clave para fortalecer la salud del personal y para evitar enfermedades y accidentes laborales, lo cual impacta en la eficacia y costos de las organizaciones, en este caso en las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que por Decisión Administrativa N° 335/2020 la DIRECCION NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene por responsabilidad primaria la promoción y el monitoreo del bienestar de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en lo atinente a sus derechos laborales y su bienestar en lo atinente a sus derechos sociales y condiciones de salud.

Que de acuerdo a su responsabilidad y en función de las problemáticas anteriormente expuestas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL incorporó el



Operativo Salud Segura entre sus líneas de acción, sumando a su objetivo principal, la detección y prevención de factores de riesgo, el asesoramiento psicológico y las acciones de detección y asistencia de consumos problemáticos en las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, asegurando un abordaje integral que contemple la preservación de los derechos y garantías de las personas afectadas.

Que asimismo, dicha Dirección Nacional, a la que le compete el diseño de las políticas de gestión conducentes al bienestar del personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y el desarrollo de políticas orientadas hacia la atención de su salud física y mental, considera propicio elevar el Operativo Salud Segura a un Programa que tienda a ponderar de manera adecuada estos objetivos.

Que la DIRECCIÓN DE POLITICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS de la DIRECCION NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, a través de la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES, tiene entre sus competencias el desarrollo e implementación de programas de atención de la salud física y mental del personal policial y de seguridad.

Que por los motivos enunciados, resulta oportuno la creación en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD del Programa de Prevención y Promoción de la Salud - Salud Segura a fin de promover la salud física y mental, la prevención primaria y secundaria de factores de riesgo en el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en actividad.

Que la medida bajo trato no constituye la asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso b), apartado 9, y 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Créase el "Programa de Prevención y Promoción de la Salud - Salud Segura" en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, cuyo objetivo será la ejecución de controles preventivos para la detección de factores de riesgo cardiovascular, salud odontológica, de la visión y detección de consumos problemáticos de sustancias en las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales conforme a los lineamientos vertidos en el ANEXO I (IF-2021-10003548-APN-DNBP#MSG) y ANEXO II (IF-2020-79324677-APN-DNBP#MSG), que forman parte de la presente medida.



ARTICULO 2º.- Encomiéndose el desarrollo y la supervisión del mencionado Programa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, a través de la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES.

ARTÍCULO 3º.- Déjese sin efecto las Resoluciones del Ministerio de Seguridad N° 115 del 23 de febrero de 2012; N° 608 del 3 de noviembre de 2016 y N° 507 del 10 de junio de 2019.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sabina Andrea Frederic

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/02/2021 N° 6620/21 v. 10/02/2021

Fecha de publicación 10/02/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD-SALUD SEGURA

ANEXO I

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD-SALUD SEGURA

Fundamentos

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) [1] a nivel mundial mueren 41 millones de personas cada año debido a enfermedades no transmisibles (ENT): enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas, diabetes, lesiones, afecciones maternas, perinatales y nutricionales. Las enfermedades cardiovasculares constituyen el porcentaje más alto de las muertes por ENT (17,9 millones cada año), seguidas del cáncer (9 millones), las enfermedades respiratorias (3,9 millones) y diabetes (1,6 millones). Estos cuatro grupos de enfermedades son responsables de más del 80% de las muertes prematuras por ENT. Sus principales factores de riesgo son el consumo de tabaco, la ausencia de actividad física programada, el abuso del alcohol y los hábitos alimenticios no saludables. La detección, el cribado y el tratamiento, al igual que los cuidados paliativos, son componentes fundamentales de respuesta a las ENT.

Según datos de la OMS mueren anualmente cerca de 7,2 millones personas por tabaquismo; 4,1 millones por ingesta excesiva de sal/sodio; 1,6 millones de muertes pueden atribuirse a una actividad física insuficiente y más de la mitad de los 3,3 millones de muertes atribuibles al consumo de alcohol se deben a ENT, entre ellas el cáncer.[2]

Existen cuatro cambios metabólicos fundamentales que aumentan el riesgo de ENT: aumento de la tensión arterial (hipertensión), sobrepeso y obesidad, concentración elevada de glucosa en sangre (hiperglucemia), concentración elevada de lípidos en sangre (hiperlipidemia). En términos de muertes atribuibles, el principal factor de riesgo metabólico es el aumento de la presión arterial (al que se atribuyen el 19% de las muertes a nivel mundial), seguido por el sobrepeso y la obesidad, el aumento de la glucosa sanguínea.

La OMS estima que durante el 2016 el 78% de las muertes en Argentina se debieron a ENT. Entre estas últimas,

el 28% correspondieron a enfermedades cardiovasculares, el 20% a cáncer, el 16% a enfermedades de afecciones transmisibles, maternas, perinatales y nutricionales, el 10% a enfermedades respiratorias crónicas, el 6% a lesiones; el 3% a diabetes y el 17% a otras ENT. El riesgo de mortalidad prematura por ENT entre los 30 y 70 años en Argentina en el 2016 fue de 16%.

En relación a la prevalencia de los factores de riesgo asociados a las ENT en el país, la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) del 2019 arrojó los siguientes resultados: el 22% de la población consume tabaco, el 44,2% presenta sedentarismo, el 33,7% tiene sobrepeso[3], el 34,4 % presenta obesidad[4], el 12,7 % presenta hiperglucemia/diabetes, el 39,5% colesterol elevado[5], el 46,6% de la población adulta presenta hipertensión[6]. Según la ENFR la prevalencia de consumo de alcohol (en forma regular y riesgosa en el último mes) fue de 8,4 % durante el 2018. La fracción atribuible del consumo nocivo de alcohol a la mortalidad general por todas las causas fue de 4,4% (7,2% en varones y 1,5% en mujeres). En relación a los factores de riesgo asociados a prácticas preventivas de cánceres, la ENFR (en el año 2018) observó que el 66 % de las mujeres entre 50 y 70 años se había realizado una mamografía en los últimos dos años; el 70,3 % de las mujeres de entre 25 y 65 años se realizó un Papanicolau (PAP) en los últimos dos años y el 31,6% de las personas encuestadas de entre 50 y 75 años se realizó alguna vez una prueba para detección de cáncer colo-rectal.

El consumo nocivo de sustancias también constituye un factor de riesgo para el desarrollo de patologías crónicas. Según datos del Reporte Mundial de Drogas de la Organización de las Naciones Unidas de 2017, 271 millones de personas, es decir, cerca del 5,5% de la población global de entre 15 y 64 años, han utilizado drogas en el año anterior; 35 millones de personas sufren algún tipo de trastorno por el uso indebido de sustancias. Según estadísticas de la SEDRONAR, el 19,5% de la totalidad de las muertes ocurridas durante el 2017 de personas de entre 15 y 64 años estuvieron relacionadas, directa o indirectamente, con el consumo de sustancias lícitas e ilegalizadas.

La labor de las Fuerzas Policiales y de Seguridad está atravesada por características particulares: largas jornadas de trabajo que reducen el tiempo libre o la posibilidad de realizar acciones que promuevan la salud (como ejercitar el cuerpo, llevar a cabo controles médicos periódicos, etc.), turnos de cuartos rotativos, el desarrollo de tareas en la vía pública que puede generar las condiciones de adopción de hábitos alimenticios no saludables, son algunas de estas características. Existe una abundante literatura sobre manifestaciones de estrés y estrés crónico en las Fuerzas Policiales y su manifestación somática: patologías cardíacas, perturbaciones gastrointestinales y dolencias dermatológicas, así como padecimientos psíquicos que llevan al abuso de sustancias tóxicas, altas tasas de divorcio, depresión y suicidio.

Según información relevada entre 2011 y 2014 en personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales[7] existe en esta población una prevalencia elevada de factores de riesgo cardiovasculares, enfermedades de salud odontológica y oftalmológica. Algunos de los resultados destacados son: prevalencia de tabaquismo de un 38,9%, de sobrepeso de un 42,7%, de obesidad de un 38,4%. Un 38,6% del personal analizado presentaba niveles de colesterol elevados, un 7% hiperglucemia y un 15,7% tensión arterial elevada e hipertensión diagnosticada. También se observó que el 19,7% presentaba sarro y gingivitis y que el 21% requirió corrección oftalmológica con lentes por presentar errores de refracción tales como hipermetropía, astigmatismo, miopía y presbicia. La detección temprana y oportuna de estos factores permitió derivar al personal a los servicios de salud de la institución a la que pertenecían para su posterior tratamiento y seguimiento clínico, como así también brindarles la correspondiente consejería nutricional y recomendaciones sobre hábitos alimenticios específicos.

Asimismo, los factores de riesgo en el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales mencionados se encuentran sensiblemente por encima de los observados en población general y superiores a los de otros grupos

profesionales. El 90% de estos factores son prevenibles y evitables. Por lo tanto, reforzar las acciones de detección temprana y el tratamiento de factores de riesgo constituyen estrategias sanitarias de bajo costo y gran impacto en términos de prevención.

Objetivo General

Promover la salud física y mental, la prevención primaria y secundaria de factores de riesgo en el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en actividad.

Objetivos Específicos

- Prevenir la aparición de factores de riesgo cardiovascular como sobrepeso, obesidad, hipertensión, hiperglucemia, hipercolesterolemia y la prevalencia de enfermedades metabólicas en el personal de las Fuerzas.
- Detectar tempranamente, y lograr la oportuna atención, de factores de riesgo asociados a enfermedades cardiovasculares, así como patologías odontológicas y oftalmológicas.
- Promover la adopción de hábitos de vida saludables y factores protectores que disminuyan las probabilidades de aparición de factores de riesgo.
- Proveer un espacio de reflexión que fortalezca la salud mental de los efectivos de las Fuerzas.
- Detectar tempranamente las problemáticas asociadas al consumo nocivo de sustancias lícitas e ilícitas, arbitrando los medios para que las Fuerzas Federales faciliten las herramientas necesarias a fin de asegurar la asistencia de las personas afectadas por estas problemáticas y su recuperación.

Implementación

El Programa de Prevención y Promoción de la Salud-Salud Segura se compone por tres dispositivos complementarios.

Dispositivo sanitario itinerante para la prevención cardiovascular, salud odontológica y oftalmológica

El Programa cuenta con un dispositivo sanitario itinerante que se instala periódicamente en dependencias de las Fuerzas Policiales y de Seguridad. La tarea es desarrollada en forma conjunta por personal del Ministerio de Seguridad de la Nación y personal de salud de las áreas de sanidad de las Fuerzas Federales.

Los profesionales de la Coordinación de Promoción de Derechos Sociales de la Dirección Nacional de Bienestar Policial, en conjunto con efectores de salud de las áreas de Bienestar y/o Sanidad de las Fuerzas Federales, están a cargo del diseño, organización y coordinación general del dispositivo.

La revisión del personal consiste en un circuito de puestos de evaluación, que se inicia con un cuestionario básico de antecedentes personales y familiares, características laborales, y continúa con el registro de tensión arterial, medición de la frecuencia cardíaca, medición de peso y talla corporal, medición de perímetro de cintura, cálculo

de índice de masa corporal (MC), medición de glucemia y colesterol total en sangre mediante tiras reactivas y revisión odontológica y oftalmológica (prueba de agudeza visual), detección de defectos ópticos refractarios (presbicia, astigmatismo, hipermetropía y miopía). La revisión odontológica registra la presencia de gingivitis, enfermedad periodontal, urgencias odontológicas, piezas faltantes, cariadas, obturadas y en resto radicular.

Los participantes tienen la oportunidad de completar una encuesta anónima de opinión al finalizar el recorrido. La encuesta permite evaluar la recepción que el dispositivo tiene en el personal de la Fuerza y las sugerencias que permitan mejorar algunos de sus aspectos.

Durante las jornadas de evaluación en las diferentes unidades operativas, personal del Ministerio realiza la carga de información a una base de datos informatizada, tanto del cuestionario básico de inicio como de los hallazgos clínicos de cada uno de los puestos de revisión. Al final del circuito, una licenciada en nutrición y un médico clínico, ambos del Ministerio, efectúan una devolución de los hallazgos (parámetros clínicos obtenidos), una orientación general a cada uno de los participantes, una orientación sobre hábitos saludables y derivan para seguimiento clínico en consultorios a aquellos que lo requieran.

A los participantes que registren factores de riesgo cardiovascular se los deriva al área de sanidad de la Fuerza a la que pertenecen para iniciar un tratamiento. Los casos de alto riesgo detectados durante el funcionamiento del Programa son derivados de emergencia al área de sanidad para ser evaluados y tratados inmediatamente. Posteriormente se realiza un seguimiento de estos casos para corroborar la situación particular de cada uno.

Dispositivo de Screening Toxicológico

Este dispositivo tiene el objetivo de detectar consumos problemáticos y/o usos indebidos de sustancias en efectivos de las Fuerzas Federales en actividad. El dispositivo consiste en una actividad de *screening* de pruebas toxicológicas y la realización de talleres y jornadas de capacitación sobre la prevención de consumos problemáticos de sustancias.

Las pautas para la ejecución de las pruebas toxicológicas se ajuntan en el ANEXO II del Programa.

Dispositivo talleres de Promoción de la Salud Mental

Este dispositivo consiste en la realización de actividades de capacitación, talleres y jornadas, sobre la promoción de la salud mental en el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. A través de estas actividades se constituyen espacios de trabajo estratégicos para la reflexión y el abordaje de distintas problemáticas de salud mental, como así también de desarrollo e incorporación de un conjunto de herramientas psicoeducativas fundamentales para la labor profesional.

Indicadores de monitoreo y evaluación

- Cantidad de personas evaluadas por el dispositivo sanitario itinerante. Indicador desagregado por género, edad, dependencia, grado.
- Porcentaje de personas asistidas por unidad o dependencia visitada por el dispositivo sanitario itinerante.

Indicador desagregado por género, edad, dependencia, grado.

- Cantidad de personas detectadas por el dispositivo sanitario itinerante en situación de urgencia o con enfermedades crónicas que debieron ser referidas al sistema de salud. Indicador desagregado por género, edad, dependencia, grado.
- Porcentaje de personas con enfermedades crónicas detectadas en situación de riesgo. Indicador desagregado por género, edad, dependencia, grado.
- Cantidad de personas evaluadas por el *Screening* toxicológico y evaluación psicológica. Indicador desagregado por género, edad, dependencia, grado.
- Cantidad de personas detectadas con consumos problemáticos. Indicador desagregado por género, edad, dependencia, grado.
- Cantidad de efectivos capacitados por el dispositivo talleres de promoción de la salud mental, Indicador desagregado por género, edad, dependencia, grado.
- Cantidad de jornadas de sensibilización y promoción de la salud llevadas a cabo en el marco del Programa.

[1] OMS (1 de junio de 2018). Organización Mundial de la Salud. Centro de Prensa. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>.

[2] Global, regional, and national comparative risk assessment of 79 behavioural, environmental and occupational, and metabolic risks or clusters of risks, 1990–2015: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2015

[3] La categoría *sobrepeso* en el instrumento utilizado se definió como Índice de Masa Corporal mayor e igual a 25 y menor a 30.

[4] La categoría *obesidad* en el instrumento utilizado se definió como Índice de Masa Corporal mayor e igual a 30.

[5] La categoría *hipercolesterolemia* se definió como niveles de colesterol mayores a 200 mg/dL+ el auto reporte de haber registrado colesterol elevado y haber iniciado algún tipo de tratamiento.

[6] La categoría de *hipertensión* fue definida como PA (presión arterial) elevada en mediciones objetivas al momento de la encuesta y el auto reporte de HTA en tratamiento.

[7] Operativo Salud Segura en la Policía Federal Argentina.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II -PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD-SALUD SEGURA

ANEXO II

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD-SALUD SEGURA

DISPOSITIVO DE SCREENING TOXICOLÓGICO

PAUTAS PARA LA EJECUCIÓN

Las presentes Pautas para la Ejecución se elaboran en el marco de las competencias y funciones específicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL (DNBP) y tiene por objeto pautar los lineamientos para la implementación del dispositivo de screening toxicológico que se llevará a cabo en el marco del Programa de Prevención y Promoción de la Salud-Salud Segura. El objetivo de este dispositivo es detectar y abordar consumos problemáticos de sustancias en el personal de Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en actividad.

Equipo de trabajo

Un equipo interdisciplinario del Ministerio de Seguridad será el encargado de llevar a cabo la ejecución de las evaluaciones toxicológicas al personal policial y de seguridad. Este equipo contará, durante el transcurso de las pruebas toxicológicas, con la presencia de un/a personal asignado/a por cada Fuerza Federal en carácter de veedor/a para asegurar la transparencia del proceso.

Notificación a las dependencias

Los integrantes del equipo encargado de llevar a cabo las pruebas deberán presentar, ante quien esté a cargo de la

unidad, dependencia u operativo, una orden de visita firmada por el titular de la Dirección Nacional de Bienestar Policial, con el fin de garantizar el acceso al mismo al lugar y habilitar la realización de los testeos.

Procedimiento

Las pruebas toxicológicas se llevarán a cabo de manera aleatoria. Una vez arribado el equipo del Ministerio de Seguridad a la unidad, dependencia u operativo donde se realizarán las pruebas, le requerirá al/la jefe/a un listado del personal en servicio en ese momento del cual se seleccionarán aleatoriamente personas a ser testeadas. Se podrá requerir a la jefatura de la unidad que convoque al personal que se encuentre cumpliendo funciones operativas fuera de la dependencia. El jefe a cargo de la unidad, dependencia u operativo deberá disponer de un espacio físico para la ejecución de las pruebas.

Las personas seleccionadas firmarán un consentimiento informado con el objeto de autorizar la realización de las pruebas. Se registrará en un acta los datos de las personas que se nieguen a ser testeadas. La DNBP hará una posterior evaluación de esos casos y llevará a cabo las actuaciones que correspondan.

Las Pruebas Toxicológicas consistirán en la aplicación de dos test: uno detector de alcohol y otro de estupeficientes. Para realizar la prueba de alcoholemia será necesario contar con un alcoholímetro y boquillas descartables. Para la detección de estupeficientes se requerirá de un equipo analizador de muestras y kits recolectores descartables.

El personal seleccionado para las pruebas deberá asistir al testeo debidamente identificado. Al final de cada evaluación se suscribirá un acta que dará cuenta del procedimiento.

Los resultados de las pruebas serán informados al personal evaluado y al/la jefe/a, serán confidenciales para el resto del personal de la dependencia.

Actuación frente a la detección de casos positivos en el personal evaluado

En los casos en los cuales los resultados de las pruebas toxicológicas sean positivos, la DNBP a través de la COORDINACION DE PROMOCION DE DERECHOS SOCIALES, será la responsable de confeccionar los informes correspondientes a la novedad, detallando las particularidades del caso y dando conocimiento por la vía administrativa al área competente de la Fuerza Federal a la que el personal pertenece.

Una vez notificada de la novedad, la Fuerza Federal suspenderá inmediata y preventivamente la actividad operativa del efectivo en cuestión, restringiendo el uso de armamento.

El efectivo será sometido/a a una contraprueba realizada, a pedido del Ministerio de Seguridad, en un laboratorio perteneciente a una Fuerza distinta a la del efectivo en cuestión, que incluirá exámenes clínicos y de laboratorio. El inicio de los mismos deberá realizarse dentro de las 72 horas luego del primer testeo. En el caso de que la contraprueba de resultado negativo, ésta anulará al resultado del primer testeo.

En los casos en los cuales la contraprueba de resultado positivo, la DNBP a través de la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES pondrá a disposición del personal sus canales de contención psicológica. Asimismo, monitoreará el seguimiento que realizará la Fuerza a la que el efectivo pertenece. Este

seguimiento deberá priorizar una perspectiva de salud y garantizar la asistencia física y psicológica necesaria para la recuperación del personal.

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar